

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



GACETA DE MADRID

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes... *Pesetas.* 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. José Félix de Vitoria la concesión de un ferrocarril económico que se llamará de empalme de los ferrocarriles de Bilbao á Durango y de Bilbao á las Arenas, que partiendo de Venta Cuerno, en la primera de aquellas líneas, termine en el túnel que la segunda tiene á la salida de Bilbao. Esta concesión será sin subvención directa del Estado y con sujeción á cuanto determina la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1887 y reglamento para la ejecución de la misma.

Art. 2.º Se declara este ferrocarril de utilidad pública y con derecho á la expropiación forzosa, así como al aprovechamiento de los terrenos de dominio público.

Art. 3.º Las obras de este ferrocarril se ejecutarán en dos años con arreglo al proyecto presentado, si mereciere la aprobación del Ministerio de Fomento, ó con arreglo á las prescripciones que al aprobarlo se establecieren.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos noventa.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para que otorgue á D. Mariano Zuaznavar y Arrascaeta, vecino de Bilbao, la concesión por noventa y nueve años, de un ferrocarril de vía estrecha, sin subvención del Estado, que, partiendo de la estación de la Robla, en la línea general de Asturias, Galicia y León, termine en la villa de Valmaseda, enlazando las cuencas carboníferas de Castilla con el ferrocarril de vía estrecha en construcción desde esta última población á la estación

de Zorroza, en el ferrocarril de Bilbao á Portugalete.

Art. 2.º Este ferrocarril se considerará de utilidad pública, y, por lo tanto, con derecho á la expropiación forzosa, al aprovechamiento de los terrenos de dominio público por parte del concesionario y á las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 3.º La construcción se sujetará al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento si mereciere la aprobación, ó con las variaciones que al aprobarlo se introduzcan, dando comienzo á las obras á los tres meses de la adjudicación, debiendo terminarlas y tener la línea en explotación á los seis años, contados desde dicha fecha.

Art. 4.º El Ministro de Fomento, al otorgar la concesión, fijará las condiciones particulares que han de regirla, con arreglo á la ley y reglamentos vigentes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos noventa.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede á D. Joaquín Carrera y Sayrol y á D. José María González, concesionarios del ferrocarril de montaña, de la estación de Monistrol, en la vía férrea de Zaragoza á Barcelona, al monasterio de Montserrat, una prórroga de tres años para terminar la línea y abrirla á la explotación, á contar desde el día de la publicación de la presente ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos noventa.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Valencia al Teniente General D. Alejandro Rodríguez Arias y Rodulfo, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito militar de Castilla la Nueva.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Castilla la Nueva al Teniente General D. Fernando Primo de Rivera y Sobremonte, Marqués de Estella.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. Andrés Mellado y Fernández cese en el cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, que, con el carácter de interino, le fué conferido por Real decreto de 9 del actual, hasta que fuese nombrado el que hubiese de reemplazarle.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Francisco Silvela.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Cayetano Sánchez Bustillo, ex Ministro de Ultramar, y en uso de las facultades concedidas por el segundo párrafo del artículo 49 de la ley Municipal;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de la Gobernación,

Francisco Silvela.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Manuel Benayas Portocarrero del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernación; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Francisco Silvela.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe superior de Administración civil, Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, á D. Joaquín Sánchez Toca, ex Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Francisco Silvela.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Miguel de la Guardia y Corencia del cargo de Director general de Administración local; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Silvela.

Habiendo sido nombrado por mi decreto de 10 del actual Director general de Instrucción pública D. José Díez Macuso;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en dejar sin efecto el de 8 del mismo mes, por el que se le nombraba Director general de Administración local, y conferir este cargo, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, á D. José Cotoner, Conde de Sallent, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Silvela.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Teodoro Baró del cargo de Director general de Beneficencia y Sanidad; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Silvela.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Luis Planelles y Andrés, Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernación; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Silvela.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de la Gobernación, á D. Manuel Betegón, que desempeña el empleo inferior inmediato en el mismo Ministerio.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Manuel Pajarón del cargo de Comisario Regio de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Cuenca; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Nemesio Piñango;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario Regio de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Cuenca, en la vacante por dimisión de D. Manuel Pajarón que la desempeñaba.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Eduardo Vincenti del cargo de Director general de Administración y Fomento del Ministerio de Ultramar; quedando altamente satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general de Administración y Fomento del Ministerio de Ultramar á D. Arcadio de Roda y Rivas, Director general de Beneficencia y Sanidad que ha sido y ex Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio María Fabié.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Rodolfo Pelayo del cargo de Director general de Hacienda del Ministerio de Ultramar; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio María Fabié.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Pablo Roda, Jefe de Administración de primera clase, Oficial de la de Mayores de la Secretaría del Ministerio de Ultramar.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio María Fabié.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Ilmo. Sr. Habiendo sido nombrado Subsecretario de este Ministerio D. Joaquín Sánchez Toca;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que cese V. S. en el despacho de los asuntos correspondientes á dicha Subsecretaría, que interinamente le fué encomendado por Real orden de 8 del actual; quedando satisfecha del celo é inteligencia que ha demostrado.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1890.

SILVELA

Sr. D. Javier Los Arcos y Miranda, Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr.: Habiendo presentado la dimisión D. Teodoro Baró, Director general de Beneficencia y Sanidad;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se encargue V. I. del despacho de los asuntos correspondientes á dicha Dirección.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1890.

SILVELA

Sr. D. Javier Los Arcos y Miranda, Director general de Correos y Telégrafos.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

De conformidad con el dictamen emitido por la Sección 4.^a de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esta Dirección general,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á D. José Madennan para sanear y aprovechar una porción de terreno de marisma, situado en el término municipal del Astillero, provincia de Santander, autorización solicitada en nombre de aquél por D. Rufino de la Incera, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.^a Antes de que se dé comienzo á las obras practicará el Ingeniero Jefe de la provincia, con asistencia del concesionario, el deslinde y amojonamiento del terreno que esta concesión comprende, dando conocimiento á los propietarios colindantes con la necesaria anticipación del día y hora que para dicha operación señale, por si quieren presenciarla, á los efectos que á sus derechos convengan.

2.^a Verificado el deslinde, se hará el replanteo general de las obras de saneamiento, con arreglo al proyecto que forma parte del expediente, y con la intervención del Ingeniero Jefe de la provincia.

3.^a El mismo Ingeniero Jefe levantará acta comprensiva de una y otra de las dos anteriores operaciones, la cual deberá ser firmada por el concesionario ó la persona que autorizada por el mismo, lo represente. A esta acta se unirá el plano de deslinde y replanteo; plano en el cual deberán consignarse con claridad todos los linderos y la superficie que dentro de ellos se comprende, y que también deberá ser firmada por el concesionario ó su legítimo representante. Un ejemplar del acta con su plano correspondiente deberá ser remitido á la Dirección general de Obras públicas, quedando otro archivado en la oficina del Ingeniero Jefe y otro en poder del concesionario, para su resguardo.

4.^a Las obras deberán comenzarse dentro de los dos primeros meses y terminarse dentro del año, á contar ambos plazos desde la publicación del otorgamiento de la concesión en la GACETA DE MADRID. Deberán ejecutarse con arreglo al proyecto que forma parte del expediente, quedando obligado el concesionario á conservarlas constante y permanentemente en perfecto estado de servicio y de manera que el terreno resulte siempre saneado.

5.^a Todo lo concerniente á la ejecución y conservación de las obras, así como el cumplimiento de las obligaciones que esta concesión impone al concesionario, estará sometido á la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia; y no podrán introducirse alteraciones ni en las obras proyectadas ni en los usos para que el terreno se concede sin la previa y competente autorización.

6.^a Terminadas que sean las obras, hará el Ingeniero Jefe de la provincia un reconocimiento de ellas; y si las encontrare en perfecto estado de servicio y se hubieren cumplido en ellas las prescripciones establecidas en estas condiciones, lo consignará en acta que levantará al efecto, en la cual hará constar la posesión, que dará inmediatamente al concesionario, del terreno que la concesión comprende. De esta acta remitirá un ejemplar á la Dirección general de Obras públicas, archivará otro en su oficina y entregará un tercero al concesionario.

7.^a Todos los gastos que se originen por la construcción de las obras, por indemnizaciones de cualquiera clase de daños ó perjuicios á que las mismas dieren lugar, si los hubiere, y con motivo de las operaciones de deslinde, replanteos, reconocimientos é inspección á que se refieren las condiciones anteriores, serán de cargo del concesionario.

8.^a Antes de que se comiencen los trabajos consignará dicho concesionario en la Caja general de Depósitos ó sucursal de la misma en Santander la cantidad 125 pesetas en garantía del cumplimiento de las obligaciones que le impone esta concesión, garantía que le será devuelta cuando acredite que le ha sido dada la concesión del terreno que se le concede. Se entenderá que forman parte de la referida cantidad las 83 pesetas 68 céntimos que figuran en la carta de pago unida al expediente, consignadas al incoar el mismo, en la sucursal de Santander.

9.^a Esta concesión se entenderá hecha á perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.

10. La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones anteriores será motivo para que se declare la caducidad de la concesión con arreglo á la ley; y declarada que sea, se procederá según lo establecido en la legislación vigente ó lo que en lo sucesivo se establezca para los casos análogos.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1890.—El Director general, Sagasta.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Ordenación de pagos.

Los individuos de Clases pasivas que tienen asignados sus haberes en la Tesorería de la isla de Cuba, y solicitado su cobro por la Caja de este Ministerio, pueden pasar por esta Dependencia todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana, hasta el 19 del corriente, á percibir los que les han correspondido hasta el mes de Marzo último inclusive.

Madrid 11 de Julio de 1890.—El Ordenador, Félix Díaz.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha que, con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar á fin de mes para ocuparlas los aspirantes que á ellas tengan derecho.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE FOMENTO						
Museo de Ciencias naturalus.....	3. ^a	Escribiente.....	1.000	»	»	»
Instituto de Cádiz.—Secretaría.....	3. ^a	Idem.....	1.250	»	»	»
Ferrocarriles.....	1. ^a	Vigilante.....	1.200	»	»	»
		Idem.....	1.200	»	»	»
		Idem.....	1.200	»	»	»
Servicio general de Obras públicas.....	4. ^a	Escribiente primero.....	1.500	»	»	»
		Idem.....	1.500	»	»	»
		Idem.....	1.500	»	»	»
		Escribiente segundo.....	1.250	»	»	»
		Idem.....	1.250	»	»	»
		Idem.....	1.250	»	»	»
		Idem.....	1.250	»	»	»
		Idem.....	1.250	»	»	»
		Idem.....	1.250	»	»	»
		Idem.....	1.250	»	»	»
		Idem.....	1.250	»	»	»
		Idem.....	1.250	»	»	»
Idem.....	3. ^a	Idem.....	1.250	»	»	»
		Idem.....	1.250	»	»	»
		Idem.....	1.250	»	»	»
		Idem.....	1.250	»	»	»
		Idem.....	1.250	»	»	»
		Idem.....	1.250	»	»	»
		Idem.....	1.250	»	»	»
		Idem.....	1.250	»	»	»
		Idem.....	1.250	»	»	»
		Idem.....	1.250	»	»	»
		Idem.....	1.250	»	»	»
		Idem.....	1.250	»	»	»
División de Ferrocarriles.....	3. ^a	Escribiente tercero.....	1.000	»	»	»
		Vigilante.....	1.200	»	»	»
		Idem.....	1.200	»	»	»
		Idem.....	1.200	»	»	»
		Idem.....	1.200	»	»	»
		Idem.....	1.200	»	»	»
		Idem.....	1.200	»	»	»
		Idem.....	1.200	»	»	»
		Idem.....	1.200	»	»	»
		Idem.....	1.200	»	»	»
		Idem.....	1.200	»	»	»
		Idem.....	1.200	»	»	»
Ferrocarriles.....	1. ^a	Idem.....	1.200	»	»	»
		Idem.....	1.200	»	»	»
		Idem.....	1.200	»	»	»
		Idem.....	1.200	»	»	»
		Idem.....	1.200	»	»	»
		Idem.....	1.200	»	»	»
		Idem.....	1.200	»	»	»
		Idem.....	1.200	»	»	»
		Idem.....	1.200	»	»	»
		Idem.....	1.200	»	»	»
		Idem.....	1.200	»	»	»
		Idem.....	1.200	»	»	»
Escuela de Caminos.....	1. ^a	Ordenanza.....	1.000	»	»	»
Escuela superior de Arquitectura.....	4. ^a	Escribiente.....	1.500	»	»	»
Montes.—Distrito forestal de Canarias.....	1. ^a	Sobreguarda.....	1.000	»	»	»
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN						
Dirección general de Correos y Telégrafos.—Guareña á Cristina y Manchita (Badajoz).....	»	Peatón.....	300	»	»	»
Idem.—Villanueva de la Serena á la Haba (Id.).....	»	Idem.....	335	»	»	»
Idem.—Espinosa de los Monteros (Burgos).....	»	Cartero.....	150	»	»	»
Idem.—Aliseda (Cáceres).....	»	Idem.....	150	»	»	»
Idem.—Malpartida de Plasencia (Id.).....	»	Idem.....	400	»	»	»
Idem.—Plasencia á Cabezuela (Id.).....	»	Peatón.....	650	»	»	»
Idem.—Coria á Guijo de Galisteo (Id.).....	»	Idem.....	550	»	»	»
Idem.—Garrovillas á Acehuche (Id.).....	»	Idem.....	450	»	»	»
Idem.—Estafeta de Navalmoral de la Mata á la estación férrea (Idem).....	»	Idem.....	200	»	»	»
Idem.—Valverde á San Andrés y agregados (Canarias).....	»	Idem.....	425	»	»	»
Idem.—Puerto de Cabras á Oliva y agregados (Id.).....	»	Idem.....	431	»	»	»
Idem.—Puentegenil á Herrera (Córdoba).....	»	Idem.....	180	»	»	»
Idem.—Boimorto (Coruña).....	»	Cartero.....	150	»	»	»
Idem.—Castro á Villarmayor y Monfero (Id.).....	»	Peatón.....	590'63	»	»	»
Idem.—Mira (Cuenca).....	»	Cartero.....	175	»	»	»
Idem.—Villalba de la Sierra á Majodas y Portilla (Id.).....	»	Peatón.....	400	»	»	»
Idem.—Sotos á Zarzuela y Portilla (Id.).....	»	Idem.....	400	»	»	»
Idem.—Mira á Camporrobles (Id.).....	»	Idem.....	275	»	»	»
Idem.—Alcalá de la Vega á Campillo de Paravientos (Id.) ..	»	Idem.....	189'50	»	»	»
Idem.—Figuerras á Ordís (Gerona).....	»	Idem.....	300	»	»	»
Idem.—Venta de la Puerta á Ferreira (Granada).....	»	Idem.....	500	»	»	»
Idem.—Tierzó á Pinilla y agregados (Guadalajara).....	»	Idem.....	375	»	»	»
Idem.—Astigarraga (Guipúzcoa).....	»	Cartero.....	250	»	»	»
Idem.—Tolosa á Asteasu y agregados.....	»	Peatón.....	360	»	»	»
Idem.—Venta de la Ramona á Cambil (Jaén).....	»	Idem.....	350	»	»	»
Idem.—León á Gradejes y agregados (León).....	»	Idem.....	550	»	»	»
Idem.—Pozuelo del Páramo á San Adrián y Andanzas (Id.)..	»	Idem.....	300	»	»	»
Idem.—Granadilla (Lérida).....	»	Cartero.....	150	»	»	»
Idem.—Corgo (Lugo).....	»	Idem.....	150	»	»	»
Idem.—Calasparra (Murcia).....	»	Idem.....	550	»	»	»
Idem.—Echaurre (Navarra).....	»	Idem.....	300	»	»	»
Idem.—Baltar (Orense).....	»	Idem.....	150	»	»	»
Idem.—Soto del Barco (Oviedo).....	»	Idem.....	100	»	»	»
Idem.—Rebolleda á San Roque y Beina (Id.).....	»	Peatón.....	450	»	»	»
Idem.—Fuenteguinaldo á la Alamedilla (Salamanca).....	»	Idem.....	450	»	»	»
Idem.—Barrueco, Pardo á Saucelles (Id.).....	»	Idem.....	450	»	»	»
Idem.—Villafranca á Tanano y agregados (Segovia).....	»	Idem.....	225	»	»	»
Idem.—Nava de la Asunción á Martín Muñoz de las Posadas (Id.).....	»	Idem.....	450	»	»	»
Idem.—Morón á Coruje (Sevilla).....	»	Idem.....	350	»	»	»
Idem.—San Leonardo á Santa María de las Hollas (Soria)....	»	Idem.....	550	»	»	»
Idem.—Martín del Río (Teruel).....	»	Cartero.....	150	»	»	»

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Clase	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
Dirección general de Correos y Telégrafos.—Mezquita del Parque (Teruel).....	»	Cartero.....	200	»	»	»
Idem.—Pancrudo (Id.).....	»	Idem.....	200	»	»	»
Idem.—Loscos (Id.).....	»	Idem.....	250	»	»	»
Idem.—Segura (Id.).....	»	Idem.....	300	»	»	»
Idem.—Vivel del Río (Id.).....	»	Idem.....	250	»	»	»
Idem.—Portal Rubio (Id.).....	»	Idem.....	300	»	»	»
Idem.—Valderrobles á Beceite (Id.).....	»	Peatón.....	236	»	»	»
Idem.—Aliaga á Villarlengo (Id.).....	»	Idem.....	708	»	»	»
Idem.—Gargallo á Crivillén (Id.).....	»	Idem.....	400	»	»	»
Idem.—Gargallo á la Zona y Ejulve (Id.).....	»	Idem.....	450	»	»	»
Idem.—Loscos á Nogueras y agregados (Id.).....	»	Idem.....	707'50	»	»	»
Idem.—Mezquita á Galve (Id.).....	»	Idem.....	354'37	»	»	»
Idem.—Mezquita á Son del Puerto (Id.).....	»	Idem.....	337'50	»	»	»
Idem.—Rillo á Alidón y Visiedo (Id.).....	»	Idem.....	400	»	»	»
Idem.—Segura á Allueva (Id.).....	»	Idem.....	250	»	»	»
Idem.—Segura á Josa (Id.).....	»	Idem.....	750	»	»	»
Idem.—Segura á Piedrahíta y agregados (Id.).....	»	Idem.....	707'50	»	»	»
Idem.—Navahermosa á San Pablo (Toledo).....	»	Idem.....	550	»	»	»
Idem.—Alfajar (Valencia).....	»	Cartero.....	300	»	»	»
Idem.—Algemesí (Id.).....	»	Idem.....	500	»	»	»
Idem.—Manuel (Id.).....	»	Idem.....	250	»	»	»
Idem.—Ademuz á la Puebla de San Miguel (Id.).....	»	Peatón.....	567	»	»	»
Idem.—San Román de la Hornija (Valladolid).....	»	Cartero.....	375	»	»	»
Idem.—Quintanilla de Abajo á Valbuena de Duero (Id.).....	»	Peatón.....	285	»	»	»
Idem.—Vega de Valdetrancos á Pedrosa del Rey (Id.).....	»	Idem.....	400	»	»	»
Idem.—Baracaldo (Vizcaya).....	»	Cartero.....	200	»	»	»
Idem.—Dinuz (Id.).....	»	Idem.....	125	»	»	»
Idem.—Fuentesauco á Cañizal (Zamora).....	»	Peatón.....	378	»	»	»
Idem.—Villalpando á Cañizos y agregados (Id.).....	»	Idem.....	472'50	»	»	»
MINISTERIO DE HACIENDA						
Administración especial de Hacienda de Guipúzcoa.....	3. ^a	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
Administración de Contribuciones de Ciudad Real.—Sección de Recaudación.....	3. ^a	Idem tercero.....	750	»	»	»
Idem.—Sección de indirectas.....	3. ^a	Idem primero.....	1.250	»	»	»
Idem de Valencia.—Idem.....	3. ^a	Idem segundo.....	1.000	»	»	»
Aduana de Bilbao.....	3. ^a	Escribiente segundo.....	750	»	»	»
Idem de Barcelona.....	3. ^a	Idem noveno.....	750	»	»	»
Idem del Ferrol.....	1. ^a	Mozo de faena.....	500	»	»	»
Idem de Irún.....	1. ^a	Marchamador segundo.....	1.000	»	»	»
Dirección general de la Deuda pública.....	2. ^a	Portero.....	1.000	»	»	»
Administración de Contribuciones de Salamanca.—Sección de Recaudación.....	3. ^a	Aspirante tercero.....	750	»	»	»
Idem.—Sección de Directas.....	»	Idem segundo.....	1.000	»	»	»
Idem de Lagroño.—Sección de Recaudación.....	3. ^a	Idem tercero.....	750	»	»	»
Idem de Zaragoza.—Idem.....	3. ^a	Idem.....	750	»	»	»
Idem de Avila.—Sección de Directas.....	3. ^a	Idem segundo.....	1.000	»	»	»
Idem de Baleares.—Sección de Directas.....	1. ^a	Ordenanza.....	1.000	»	»	»
	»	Idem.....	750	»	»	»
Dirección general de Contribuciones Directas.....	4. ^a	Oficial quinto.....	1.500	»	»	»
Dirección general del Tesoro público.....	3. ^a	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
Administración de Loterías de segunda clase en Port-bou (Gerona).....	1. ^a	Administrador.....	Premio.	»	2.500	»
Intervención de Hacienda de Alicante.....	3. ^a	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
Idem de Badajoz.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Guipúzcoa.....	1. ^a	Ordenanza.....	625	»	»	»
Idem de León.....	1. ^a	Idem.....	625	»	»	»
Archivo de Hacienda de León.....	1. ^a	Mozo.....	625	»	»	»
Idem de Zaragoza.....	1. ^a	Idem.....	700	»	»	»
Intervención de Hacienda de Pontevedra.....	3. ^a	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
Idem de Santander.....	3. ^a	Idem primero.....	1.250	»	»	»
Administración de Propiedades de Alicante.....	3. ^a	Idem segundo.....	1.000	»	»	»
Idem de Madrid.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Cranada.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
Salinas de Torreveja (Alicante).....	2. ^a	Dependiente núm. 29.....	1.000	»	»	»
Depositaria Pagaduría de Madrid.....	3. ^a	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
Administración de Loterías de primera clase, núm. 10, en Bilbao.....	1. ^a	Administrador.....	Premio.	»	3.300	»
MINISTERIO DE ULTRAMAR						
Secretaría.....	3. ^a	Aspirante primero.....	1.250	»	»	»
	2. ^a	Ordenanza.....	1.250	»	»	»
	2. ^a	Idem.....	1.250	»	»	»
	2. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
	2. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
	2. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
	2. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
	2. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
	2. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
	2. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
	2. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
	2. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
Negociado especial de Administración local de Filipinas.....	3. ^a	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
	3. ^a	Idem primero.....	1.250	»	»	»
MINISTERIO DE ESTADO						
En el Ministerio.....	1. ^a	Ordenanza.....	1.300	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA						
Instituto de segunda enseñanza de Cabra.....	»	Bedel.....	750	»	»	Saber leer y escribir correctamente.
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN						
Ayuntamiento de Zaragoza.....	»	Guarda del rondín.....	912'50	»	»	No exceder de cuarenta y cinco años de edad; buena salud y no tener impedimento físico, sin antecedentes penales, ni haber sido separado del Cuerpo de Consumos ni otro análogo; saber leer y escribir y las cuatro primeras reglas de cuentas.
		Idem.....	912'50	»	»	
		Idem.....	912'50	»	»	
		Idem.....	912'50	»	»	
		Idem.....	912'50	»	»	
		Idem.....	912'50	»	»	
		Idem.....	912'50	»	»	
Casa de Beneficencia de Teruel.—Delegación y Comisaría...	»	Auxiliar.....	999	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES						
Ayuntamiento de Fornalutx.....	»	Secretario.....	500	»	»	Haber desempeñado destinos en otras Corporaciones (véase nota 1. ^a); conocer el ramo de esta administración y carecer de nota desfavorable.
Intendencia militar de Palma.—Edificios militares de Villacarlos.....	»	Conserje.....	0'75 diarias.	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS						
Obras públicas de Logroño.....	»	Peón caminero.....	730	»	»	No exceder de cuarenta años de edad.
Juzgado de primera instancia de Cervera del Río Alhama (Logroño).....	»	Alguacil.....	480	Derechos de Arancel.....	»	Ser mayor de veinticinco años; saber leer y escribir y no tener antecedentes penales.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
Ayuntamiento de Villalumbrales (Palencia).....	»	Secretario.....	750	»	»	Las que exige el art. 123 de la ley Municipal; merecer la confianza de la Corporación (véase nota 1. ^a), y examen teórico-práctico de administración y contabilidad municipal.
Idem de Mazariegos (Palencia).....	»	Idem.....	500	»	»	Las que exige el art. 123 de la ley Municipal; saber las cuatro reglas aritméticas y conocimiento práctico de las leyes Municipal, Electoral y de Reclutamiento; instrucción de expedientes de consumos y quintas, acreditándolo todo ante una Comisión del Ayuntamiento.
CRPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA						
Gobierno civil de Madrid.— Delegación de vigilancia de distrito.....	»	Aspirante primero.....	1.250	»	»	Las del reglamento vigente del Cuerpo.
		Idem.....	1.250	»	»	
		Agente de segunda clase.....	1.000	»	»	
		Idem.....	1.000	»	»	
		Idem.....	1.000	»	»	
		Idem.....	1.000	»	»	
		Idem.....	1.000	»	»	
Idem.—Sección Central de Vigilancia.....	»	Aspirante primero.....	1.250	»	»	Saber leer y escribir y conocimiento de la legislación de Montes y de la situación y límites de los de aquella sierra, previo examen ante la Comisión de Hacienda.
Ayuntamiento de Cuenca.....	»	Guarda de la sierra.....	625	»	»	
Idem de Salmerón (Guadalajara).....	»	Secretario.....	999	»	»	El sueldo se abona por trimestres vencidos.
Diputación provincial de Cuenca.—Casa de Misericordia.....	»	Celador.....	456'25	Ración de distinguído.....	»	Conocimiento del reglamento de la Casa de Misericordia, previo examen ante la Comisión provincial antes de tomar posesión.
	»	Idem.....	456'25			
Ayuntamiento de Turégano (Segovia).....	»	Secretario.....	875	»	»	Las de los artículos 122 y 123 de la ley Municipal; conocimientos de ésta, de la Electoral, de Reclutamiento, Consumos, Cédulas personales, Contribuciones, apremios por descubiertos, previo examen de todo esto, de lectura, escritura é instrucción de expedientes ante el Ayuntamiento. En época de gran trabajo puede disponerse de escribientes.
Diputación provincial de Madrid.—Carreteras provinciales...	»	Peón caminero.....	2 ptas. diar.	»	»	No exceder de cuarenta años de edad.
Gobierno civil de Madrid.....	»	Portero.....	1.000	»	»	»
Ayuntamiento de Cuenca.—Consumos.....	»	Dependiente.....	730	»	»	Examen ante la Comisión de Hacienda de lectura, escritura, conocimiento del sistema métrico decimal; legislación del impuesto de consumos y grupos de la población y casas de campo que comprende el radio y extrarradio de aquel distrito municipal.
		Idem.....	730	»	»	
		Idem.....	730	»	»	
		Idem.....	730	»	»	
		Idem.....	730	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA						
Ayuntamiento de Colunga (Oviedo).....	»	Alguacil y guardia municipal...	638'75	»	»	Desempeñar el cargo de escribiente de la Secretaría cuando se lo ordene la Alcaldía.
Idem de Valladolid.—Consumos.....	»	Vigilante de segunda.....	821'25	»	»	Examen de lectura, escritura, sistema métrico decimal y conocimiento práctico de contabilidad y aforos.
	»	Idem.....	821'75	»	»	
	»	Idem.....	821'25	»	»	
Idem de Castel de Vela (Palencia).....	»	Secretario.....	600	»	»	No exceder de cuarenta años de edad; examen teórico-práctico en materias de la Administración local y provincial ante una Comisión del Ayuntamiento.
Audiencia de lo criminal de Benavente (Zamora).....	»	Mozo de estrados.....	750	»	»	Ser mayor de veinticinco años y saber leer y escribir.
Juzgado de primera instancia de Peñafiel (Valladolid).....	»	Alguacil.....	480	»	»	
Casa de Caridad de San Lázaro (Oviedo).....	»	Contador.....	900	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA						
Ayuntamiento de Lloret de Mar (Gerona).....	»	Pregonero.....	120	El importe de pregonos por encargos de particulares	»	Tener veinte años de edad y no pasar de cuarenta; carecer de impedimento personal para el trabajo, y saber leer y escribir. Conocimientos de jardinería.
Obras públicas de Tarragona.....	»	Peón caminero.....	2 ptas. diar.	»	»	
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	
		Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	
Universidad de Barcelona.....	»	Ayudante de jardinero.....	750	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA						
Audiencia de Badajoz.....	»	Alguacil.....	1 000	»	»	Ser mayor de veinticinco años; saber leer y escribir y no tener antecedentes penales.
Ayuntamiento de Valencia de Mombuy (Badajoz).....	»	Estafeta cartería.....	250	»	»	Estar en pleno uso de derechos políticos y civiles; conocimientos de instrucción primaria; haber servido un año igual cargo (véase nota 1. ^a), y previo examen conocimientos de teneduría de libros y contabilidad municipal y de esta ley, de la Electoral, Contribuciones directas, Consumos, Cédulas personales, Reclutamiento, Montes, Procedimientos ejecutivos, Pósitos y formación de expedientes.
Idem de Tamurejo (ídem).....	»	Secretario.....	999	»	»	
Idem de Berlanga.....	»	Portero.....	547	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA						
Ayuntamiento de Santiago.....	»	Portero.....	776'87	»	»	De veinte á cuarenta y nueve años de edad; examen de lectura, escritura, gramática castellana, principios de aritmética, redacción de comunicaciones, recibos y cuentas, distribución y dirección de trabajos en la imprenta, confección de portadas, estado de planas y corrección de pruebas.
	»	Cajista primero.....	840	»	»	
Diputación provincial de Lugo (Imprenta).....	»	Idem segundo.....	750	»	»	

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
Diputación provincial de Lugo (Imprenta).....	Cajista tercero.....	1'50 diarias.	»	»	De diez y seis á cuarenta años de edad; sufrir examen de lectura en impresos y manuscritos, reglas de prosodia y ortografía, las cuatro primeras reglas de aritmética y práctica de composición y distribución. De veinte á cincuenta años de edad; examen de lectura y escritura; conocimientos de las piezas de máquinas, de blanco, montaje, engrase y mantillaje de las mismas, imposición de moldes, registro y retirada de las diversas clases de papel, modo de mojarle y glasearle y todo lo conveniente para conservar en buenas condiciones todas las piezas de la máquina. De veinte á cincuenta años de edad; sufrir examen de lectura y escritura, con corrección á los aspirantes.
	Idem.....	1'50 diarias.	»	»	
	Idem.....	1'50 diarias.	»	»	
	Maquinista marcador.....	2 ptas. diar.	»	»	
Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Ponteveda)—Secretaría.....	Mozo de máquina.....	1'50 diarias.	»	»	Mayor de edad; saber leer y escribir correctamente y al dictado; contabilidad municipal por partida doble y conocimientos generales de las leyes Provincial y Municipal.
	Escribiente auxiliar.....	540	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA					
Ayuntamiento de Almuñécar.....	Guarda mayor de la vega....	2'50 diarias.	»	»	No pasar de cuarenta años de edad.
Idem de Ugijar (Granada).....	Sereno.....	475	»	»	
Obras públicas de Almería.....	Peón caminero.....	2 ptas. diar.	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA					
Obras públicas de Castellón.....	Peón caminero.....	730	»	»	Las de la ley vigente de Presupuestos. Ser Profesor Veterinario.
Ayuntamiento de la Roda (Albacete).....	Inspector de mercados.....	270	»	»	
Idem de Cieza (Murcia).....	Guarda municipal.....	625	»	»	Tener veinticinco años de edad y no pasar de sesenta.
	Idem del paseo.....	365	»	»	
	Idem del lavadero.....	182'50	»	»	
Idem de Salobre (Albacete).—Secretaría.....	Oficial auxiliar.....	365	»	»	»

NOTAS. 1.^a Las preferencias que marcan algunos anuncios de destinos no serán tenidas en cuenta por esta Junta, que se ajusta, para el orden de preferencia á lo taxativamente marcado en el art. 11 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, dictado para la aplicación de las leyes de 10 de Julio del mismo año y 3 de Octubre de 1876.
 2.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio en el plazo comprendido desde la publicación en la GACETA hasta diez días después de dicha fecha, excepto las de los individuos que residan en las islas Baleares y Canarias, que se tendrán en cuenta dentro del mes.
 3.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán reproducir las instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
 4.^a Los individuos que por primera vez soliciten destino deberán remitir, además de los documentos prevenidos, copia de éstos en papel de oficio sin legalizar.
 También se recuerda á los interesados que con anterioridad lo tengan solicitado habiendo dejado de acompañar dichas copias, deben remitirlas según se previene en la Real orden de 18 de Febrero de 1888 (Colección legislativa, núm. 68), pues los que dejen de llenar este requisito, quedarán sus instancias sin curso.
 5.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa.
 Madrid 10 de Julio de 1890.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

SECCIÓN DE SANIDAD.—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Invasiones y defunciones ocurridas por causa del cólera en los pueblos y fechas que se señalan, según noticias telegráficas recibidas durante las últimas veinticuatro horas.

Localidades invadidas y provincias y partidos judiciales á que corresponden.			Fechas á que el parte se refiere.		Invasiones y defunciones ocurridas según el parte último. Alcance telegráfico diario.		Total general de invadidos y fallecidos desde la presentación de la epidemia.		Número de días transcurridos sin novedad desde la última invasión.	
Provincias.	Partidos judiciales.	Ayuntamientos.	Día.	Mes.	Invadidos.	Fallecidos.	Invadidos.	Fallecidos.		
Alicante.....	Cocentaina.....	Lorcha.....	11	Julio.....	»	»	3	1	12	
		Albaida.....	11	Idem.....	»	»	2	2	19	
		Benicolet.....	11	Idem.....	»	»	1	»	15	
	Albaida.....	Benigánim.....	11	Idem.....	»	»	5	2	10	
		Castellón de Rugat.....	11	Idem.....	»	»	4	2	3	
		Cuatretonda.....	11	Idem.....	»	»	4	3	6	
		Luchente.....	11	Idem.....	»	»	1	»	18	
		Montichelvo.....	11	Idem.....	»	»	»	»	»	
		Otos.....	11	Idem.....	»	»	3	»	5	
		Puebla de Rugat.....	11	Idem.....	»	»	144	85	15	
		Sempere.....	11	Idem.....	»	»	1	1	21	
		Alberique.....	Alcántara.....	11	Idem.....	»	»	1	»	16
			Señera.....	11	Idem.....	»	»	3	2	7
	Villanueva de Castellón.....		11	Idem.....	»	»	6	2	8	
	Puebla Larga.....		11	Idem.....	2	»	2	»	»	
	Alcira.....	Alcira.....	11	Idem.....	»	»	6	1	5	
		Benifairó de Val digna.....	11	Idem.....	1	»	3	1	»	
		Carcagente.....	11	Idem.....	»	»	7	3	1	
		Fortaleny.....	11	Idem.....	»	»	1	1	7	
Ayora.....	Millares.....	11	Idem.....	»	»	7	4	6		
	Enguera.....	11	Idem.....	»	»	3	3	5		
Valencia.....	Gandía.....	Ador.....	11	Idem.....	»	»	2	1	7	
		Almiserat.....	11	Idem.....	»	»	2	»	2	
		Beniopa.....	11	Idem.....	»	»	20	19	2	
		Benipeixcar.....	11	Idem.....	»	»	4	2	5	
		Daimuz.....	11	Idem.....	»	»	7	»	5	
		Gandía.....	11	Idem.....	6	4	128	82	»	
		Jaraco.....	11	Idem.....	»	»	1	1	10	
		Lugar Nuevo de San Jerónimo.....	11	Idem.....	»	»	3	3	1	
		Real de Gandía.....	11	Idem.....	»	»	8	6	10	
		Rótova.....	11	Idem.....	»	»	11	3	5	
	Játiva.....	Barchêta.....	11	Idem.....	»	»	2	»	11	
		Enova.....	11	Idem.....	1	1	11	5	»	
		Genovés.....	11	Idem.....	»	»	6	2	12	
		Lugar Nuevo de Fenollet.....	11	Idem.....	»	»	8	4	15	
		Manuel.....	11	Idem.....	1	»	8	5	»	
	Sueca.....	Albalat de la Ribera ó de Pardines.....	11	Idem.....	»	»	1	1	2	
		Cullera.....	11	Idem.....	»	»	8	3	6	
		Sueca.....	11	Idem.....	»	»	5	»	6	
		Tabernes de Val digna.....	11	Idem.....	»	»	1	1	13	
TOTALES.....					11	5	443	251		
<i>Proporción por 100 de la mortalidad en relación con los invadidos.</i>					45'45		56'66			

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 9 de Julio de 1890.

Número de orden.	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden.	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	6	Soltero	Viruela	Santa Lucía, 10	»	28	Varón	Feto			Baño, 17	»
2	Idem	2	Idem	Sarampión	Castillo, 6	»	29	Hembra	1	Soltera	Sarampión	Trav. de San Lorenzo, 9	»
3	Idem	2	Idem	Idem	Palencia, 2	»	30	Idem	4	Idem	Idem	Callejón del Alamillo, 1	»
4	Idem	10 m.	Idem	Coqueluche	Paseo de San Vicente, 32	»	31	Idem	15	Idem	Tifus	Hospital Provincial	»
5	Idem	14	Idem	Fiebre adinámica	Hospital Provincial	»	32	Idem	3	Idem	Tuberculosis	General Porlier, 17	»
6	Idem	6	Idem	Difteria	Mesón de Paredes, 13	»	33	Idem	4	Idem	Idem	Apodaca, 14	»
7	Idem	4	Idem	Idem	Génova, 3	»	34	Idem	31	Casada	Idem	Conde Duque, 50	»
8	Idem	1	Idem	Tuberculosis	Tesoro, 7	»	35	Idem	26	Soltera	Idem	Hospital Provincial	»
9	Idem	10	Idem	Septicemia	Hospital Provincial	»	36	Idem	64	Casada	Insuficiencia mitral	Idem	»
10	Idem	1	Idem	Dentición	Fe, 3	»	37	Idem	5	Soltera	Laringitis	Malasaña, 19	»
11	Idem	5 m.	Idem	Bronquitis	Fúcar, 6	»	38	Idem	52	Casada	Pneumonía	Soldado, 1	»
12	Idem	1	Idem	Idem	Bastero, 22	»	39	Idem	18	Soltera	Idem	Prado, 10	»
13	Idem	72	Casado	Catarro bronquial	Norte, 27	»	40	Idem			No hay datos		Judicial.
14	Idem	45	Idem	Pneumonía	Ciudad Real, 12	»	41	Idem			Idem		Idem.
15	Idem	60	Idem	Catarro pulmonar	Velarde, 15	»	42	Idem	2	Soltera	Angina	Ercilla, 14	»
16	Idem	15 d.	Soltero	Catarro	C.º Alto de Vicálvaro	»	43	Idem	1 m.	Idem	Indigestión	Madera Alta, 28	»
17	Idem	5 m.	Idem	Gastroenteritis	Amparo, 92	»	44	Idem	9 m.	Idem	Enterocolitis	Carolinas, 16	»
18	Idem	38	Casado	Cólico nervioso	Hospital Provincial	»	45	Idem	4 m.	Idem	Idem	Guttenberg, 3	»
19	Idem	13 d.	Soltero	Atrepsia	Pelayo, 8	»	46	Idem	76	Viuda	Peritonitis	Lope de Hoyos (Asilo)	»
20	Idem	2	Idem	Idem	C.º Viejo de Vicálvaro, 9	»	47	Idem	70	Casada	Derrame seroso	Particular, 3	»
21	Idem	3	Idem	Encefalitis	Embajadores, 97	»	48	Idem	7 m.	Soltera	Meningitis	Jardines, 36	»
22	Idem	1	Idem	Meningitis	Colón, 6	»	49	Idem	9 m.	Idem	Idem	Pacífico, 21	»
23	Idem	64	Casado	Congest. cerebral	Cisne, 16	»	50	Idem	27	Idem	Eclampsia	Hospital Provincial	»
24	Idem	3	Soltero	Idem	Amparo, 6	»	51	Idem	56	Viuda	Idem	Idem	»
25	Idem	9 d.	Idem	Eclampsia	C.º de Extremadura, 72	»	52	Idem	3 m.	Soltera	Falta de desarrollo	Meléndez Valdés, 27	»
26	Idem	10 m.	Idem	Anemia	Carretera de Castilla, 1	»	53	Idem	Feto			Quinones, 3	»
27	Idem	3 d.	Idem	Perforación	Olivar, 46	»	54	Idem	Idem			Idem	»

Total de inhumaciones, 51 y 3 fetos.—Varones, 23, hembras, 26.—De difteria 2 varones.—De viruela un varón.—De sarampión 2 varones y 2 hembras; total, 4. De enfermedades gastrointestinales, 2 varones y 4 hembras; total, 6.

Dirección general de Correos y Telégrafos.
Sección de Telégrafos.

El día 5 del corriente se abrió al público con servicio limitado la estación telegráfica de Hoyos, provincia de Cáceres. Madrid 10 de Julio de 1890.—El Director general, Javier Los Arcos.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

La existencia en este día de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100, series G y H, disponibles para aplicar al canje de los de igual renta E y F, es la siguiente:

DEUDA INTERIOR	
12.207 serie G, importantes pesetas.	1.220.700
6.146 serie H, idem id.	1.229.200
	2.449.900
DEUDA EXTERIOR	
21.400 serie G, importantes pesetas.	2.140.000
10.700 serie H, idem id.	2.140.000
	4.280.000

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 14 de Octubre de 1889.

Madrid 7 de Julio de 1890.—El Director general, S. Pastor

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 16 premios mayores de los 800 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES
6.657	250 000	Madrid.
6.003	125 000	Idem.
4.820	60.000	Idem.
14.319	30.000	Idem.
2.707	5.000	Sevilla.
3.573	5.000	Gracia.
10.443	5.000	Barcelona.
4.944	5.000	Málaga.
2.245	5.000	Castellón.
6.684	5.000	Cartagena.
13.332	5.000	Madrid.
11.786	5.000	Sevilla.
386	5.000	Bilbao.
15.504	5.000	Madrid.
7.369	5.000	Idem.
8.954	5.000	Idem.

En los sorteos celebrados en esta día, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provincia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á mano de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero.

Presentación García Lluquero, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Premio segundo.

María Asenjo Esteban, del idem.

Premio tercero.

Josefa Barceló y Elola, del idem.

Premio cuarto.

Leonor Domingo y Rueda, del idem.

Premio quinto.

Concepción Alberca Migayón, del idem.

HUÉRFANA

No ha podido adjudicarse este premio por no constar en la Dirección que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 21 de Julio de 1890.

Ha de constar de 30.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á 5 pesetas, y distribuyéndose 1.095.000 pesetas en 1.530 premios de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de.....	140.000
1 de.....	70.000
1 de.....	35.000
1 de.....	15.000
23 de 3.000.....	69.000
1.200 de 500.....	600.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 140.000 pesetas.....	49.500
99 id. de 500 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 70.000 pesetas.....	49.500
99 id. de 500 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 35.000 pesetas.....	49.500
2 id. de 4.000 id. para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	8.000
2 id. de 3.000 id. para los números anterior y posterior al del premio segundo.....	6.000
2 id. de 1.750 id. para los números anterior y posterior al del premio tercero.....	3.500
1.530	1.095.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el número 30.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al núm. 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir desde el 1 al 100, del 9.901 al 1.000 y del 13.001 al 13.100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 11 de Julio de 1890.—El Director general, Olegario Andrade.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

El día 16 del actual, de doce á cuatro de la tarde, se abrirá el pago de la mensualidad de Junio último, para los partici-

pes de cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Depositaria de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 17 y 18 siguientes en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 10 de Julio de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Valencia.—García Martínez, sin señas.
- Málaga.—José Tijón, idem.
- Valencia Alcántara.—Fábrica Cervezas, Santa Clara, idem.
- Almería.—Baldomero González, Mayor, 12, principal.
- San Ildefonso.—Amalia Ruiz de Alvarez, Prado, 4.
- Cádiz.—Manuel Serrano, travesía Argüelles, núm. 3.
- París.—Lorillenzo, sin señas.
- Escorial.—Francisco Ramírez, barrio Prosperidad, 5.
- Figueras.—Francisco Polo, Café Oriental.
- Marín.—Eulogia, Jacometrezo, 50.
- Coruña.—Vicenta Arellano (R. P.), Pelayo, 20.
- Olot.—Enrique Ballera, Café Restaurant.
- Barcelona.—Patricio Aguirre, Serrano, 10.
- Santander.—Sta. Nicanora Matilla, Lagasca, 48, cuarto.
- Valladolid.—Luis Escobar, Cedaceros, 12.
- Idem.—José Rodríguez, Plaza Independencia, 2.
- Pamplona.—Martínez, Posada Campillo.

OESTE

- Segovia.—Señora de Sánchez, Don Pedro Mata, 1.
- Figueras.—Ezquerdo, Toledo, 116, principal.

NOROESTE

- Cercedilla.—Agustín Varallo, Conde Duque, 5.

Madrid 11 de Julio de 1890.—Por el Jefe del Centro, el Director del cierre, Vicente G. Segura.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

SEVILLA

Hallándose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Castro del Río, que ha de proveerse interinamente por concurso, de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia se anuncia la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Córdoba, para que los que aspiren á obtenerla con el carácter de Habilitado y reunan los requisitos del art. 5.º del Real decreto de 14 de Agosto de 1884, presenten sus solicitudes documentadas al Juez de aquel partido, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA.

Sevilla 29 de Mayo de 1890.—El Secretario de gobierno, Joaquín Broquera. J—4226

Audiencias de lo criminal.

HUERCAL OVERA

D. Fernando Rengifo y Maeda, Presidente de esta Audiencia de lo criminal de Huércal Overa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Diego Viudes Rubio, hijo de Antonio é Isabel, natural y vecino de Huércal Overa, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, y sin instrucción, de estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, cejas al pelo, color moreno, y viste con pantalón, chaleco y chaqueta negras, faja del mismo color y alpargatas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, desde la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca de rejas adentro de la cárcel de esta Audiencia, cuya detención se tiene acordada en la causa que al mismo se le sigue por los delitos de estafa y hurto; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Na-

ción, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del mencionado procesado Diego Viudes Rubio; y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en las cárceles de esta Audiencia.

Dada en Huéreal Overa á 16 de Mayo de 1890.—El Presidente, Fernando Rengifo. = Por su mandado, Luis María de Mur. J—3329

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Luis Oliag y Miranda, Alférez de navío de la Armada, y Fiscal interino de causas de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Algeciras.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por primera vez á Cristóbal Tobal Manchado, hijo de Salvador y Dominga, de treinta y dos años, jornalero, natural de Gaucino, vecino de Puerto Real, y á Pedro Noria Ruiz, hijo de Francisco y Bernarda, casado, de veintisiete años, del campo, natural de Tarifa, con residencia en Facina, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el periódico oficial que últimamente lo publique, para que se personen en esta Fiscalía para elegir defensores en la causa que se les sigue por delito de contrabando; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Algeciras 9 de Junio de 1890.—Luis Oliag.—Por su mandado, Cándido Rubio. 1519—M

D. Luis Oliag y Miranda, Alférez de navío de la Armada, y Fiscal de causas interino de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Algeciras.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez á Francisco Ortiz Montoya, hijo de Juan y Francisca, soltero, jornalero, de veintitún años, natural y vecino de Estepona, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente de la inserción de este edicto en el periódico oficial que últimamente lo publique, se persone en esta Fiscalía para notificarle la sentencia recaída en la causa que se le sigue por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Algeciras 9 de Junio de 1890.—Luis Oliag.—Por su mandado, Cándido Rubio. 1520—M

D. Luis Oliag y Miranda, Alférez de navío de la Armada, Fiscal interino de causas de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Algeciras.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á José Peralta Fernández, natural de Binisalén; Luis Gil Guerrero, de Estepona; Blas Herrería Martín, de Almería; Antonio Sopera Ruiz, de Arenas; Francisco González Clavijo, de Antequera, y José Pérez Montero, de Algeciras, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el periódico oficial que últimamente lo publique, se personen en esta Fiscalía ó se presenten á la Autoridad del pueblo donde residan, á fin de que presten declaración en la causa que se sigue por hallazgo de unos tablones en las playas de esta ciudad el año 1887, y desaparición de los mismos á los pocos días; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Algeciras 11 de Junio de 1890.—Luis Oliag.—Por su mandado, Cándido Rubio. 1575—M

D. Luis Oliag y Miranda, Alférez de navío de la Armada nacional, y Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera vez á Andrés Niebla Noguera, hijo de Antonio y de María, de cincuenta y nueve años, viudo, jornalero, natural de San Roque, con residencia en La Línea, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía á fin de notificarle la sentencia recaída en la sumaria que se le instruyó por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Algeciras 11 de Junio de 1890.—Luis Oliag.—Francisco Baffo, Secretario. 1576—M

CARTAGENA

D. Salvador Olmos Navarro, Alférez de infantería de Marina y Ayudante de este Arsenal.

Habiéndose ausentado del crucero *Castilla* encontrándose en este Departamento el marinero Gabriel Linares Mari, hijo de Esteban y de Presentación, natural de Torrevieja (Alicante), á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene concedidas en estos casos, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregón al referido marinero, para que dentro del término de diez días se presente en la Ayudantía de guardia de este Arsenal á dar sus descargos y defensas; y de no verificarlo en el tiempo señalado se le sentenciará en rebeldía.

Arsenal de Cartagena 7 de Junio de 1890.—El Fiscal, Salvador Olmos. 1523—M

CEUTA

D. Diego Casanova y Mula, Teniente Coronel, Fiscal permanente de la plaza de Ceuta.

Hago saber que me hallo procediendo contra el confinado de este penal Antonio Martínez Narro, conocido por Epifanio, por el delito de estafa; y habiéndose fugado el día 17 de Febrero último de la aldea de Facinas, de la provincia de Cádiz, al ser conducido á dicha capital para comparecer ante la Audiencia de la misma, é ignorándose su paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente á dar sus descargos en esta Fiscalía, calle de Riego, núm. 1; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido, cuyas señas son: ojos garzos, pelo castaño, cejas al pelo, nariz afilada, cara regular, barba poblada, boca regular, estatura cinco pies, natural de Pozo Cañada, provincia de Albacete, hijo de Victoriano y de Antonia, de veinticuatro años, soltero, oficio zapatero, sabe leer y escribir, y fué sentenciado en 21 de Abril de 1888 á la pena de cadena perpetua por el delito de homicidio y robo.

Ceuta 7 de Junio de 1890.—Diego Casanova. 1533—M

CORUÑA

D. Benigno Expósito y Peña, Alférez de navío de la Armada, y Fiscal de la sumaria seguida al marinero de segunda

clase Antonio Valentín de Incógnito por el delito de segunda deserción.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto al citado marinero Antonio Valentín de Incógnito, señalándole la fragata *Gerona*, surta en el puerto de la Coruña, donde deberá presentarse personalmente en el término de diez días, contándose dicho plazo desde el día de la fecha; y de no comparecer á dar sus descargos y defensas, se seguirá la causa juzgándola en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo de la fragata *Gerona*, puerto de la Coruña 8 de Junio de 1890.—V.º B.º—Benigno Expósito.—Por su mandado, el Escribano de la sumaria, Francisco Mayons. 1582—M

D. Pedro Naveira Espiñeira, Teniente del cuadro de reclutamiento de la Coruña núm. 31, y Fiscal de la causa que se sigue contra el recluta Juan González Piñón por el delito de haber faltado á la concentración para su destino á cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan González Piñón, soldado del Ejército de la Península del reemplazo de 1889, hijo de Manuel y de Constantina, natural de Abad, parroquia de Santiago, avencinado en ídem, Juzgado de primera instancia de Ferrol, provincia de la Coruña, Capitán general de Galicia, cuyas señas son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente ancha, su aire marcial, producción regular, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el Gobierno militar de esta plaza á mi disposición para responder á los cargos que le resultan de la causa que de orden superior se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración, verificada en esta capital el día 1.º de Abril último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado desertor, parándole los perjuicios que haya lugar.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial para que practiquen diligencias en busca del referido Juan González Piñón; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al referido Gobierno militar, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 4 de Junio de 1890.—El Teniente, Fiscal, Pedro Naveira. 1584—M

D. José Elizaguirre Zabaljauregui, Teniente Ayudante del cuadro de reclutamiento de la zona de la Coruña, núm. 31, y Fiscal instructor nombrado por el Sr. Coronel para la formación de la sumaria contra el recluta destinado al Ejército de Ultramar Miguel Freire Martínez por haber faltado á la concentración para su embarque con destino á dicho Ejército.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel Freire Martínez, natural de San Félix, Ayuntamiento de Montero, en esta provincia, hijo de Pedro y de Manuela, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, señas particulares hoyoso de viruela, y de un metro 638 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel de Santo Domingo de esta capital, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel se le instruye con motivo de no haberse presentado á la concentración para su embarque con destino al Ejército de Ultramar; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Miguel Freire Martínez; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Santo Domingo de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 4 de Junio de 1890.—José Elizaguirre. 1585—M

D. Elías López Alvarez, Teniente del cuadro de reclutamiento de la Coruña, núm. 31, y Fiscal en la causa que se instruye contra el recluta José María Castro Castro, por no haberse presentado á la concentración para su destino á cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José María Castro Castro, soldado destinado á cuerpo, del reemplazo de 1889, hijo de José y de María, natural de Puenteceño, parroquia de Cores, avencinado en Cores, Juzgado de primera instancia de Carballo, provincia de la Coruña, Capitán general de Galicia, sus señas éstas: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente estrecha, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el Gobierno militar de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración verificada en esta capital el día 1.º de Abril último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado desertor, parándole los perjuicios que haya lugar.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido José María Castro y Castro; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al referido Gobierno militar, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 16 de Junio de 1890.—El Teniente, Fiscal, Elías López. 1586—M

D. Elías López Alvarez, Teniente del cuadro de reclutamiento de la Coruña, núm. 31, y Fiscal de la causa que se instruye contra Luciano Souto Pérez por no haberse presentado á la concentración los primeros del mes de Abril último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Luciano Souto Pérez, soldado destinado á la Península en el reemplazo de 1889, hijo de Manuel y de María, natural de Puenteceño, parroquia de Cores, nació en 19 de Mayo de 1870, su estatura un metro 650 milímetros, sus señas éstas: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente estrecha, su aire marcial, su

producción fácil, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el Gobierno militar de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración para su destino á cuerpo, verificada en esta capital el día 1.º de Abril último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado desertor, parándole los perjuicios que haya lugar.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido Luciano Souto Pérez; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al Gobierno militar, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 16 de Junio de 1890.—El Teniente Fiscal, Elías López. 1587—M

FERROL

D. Domingo López Sánchez, Capitán, Fiscal del segundo tercio de depósito de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el soldado del expresado tercio Martín Loide San Sebastián, hijo de Martín é Ignacia, natural de Amerigueta, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, á quien estoy sumariando por el delito de deserción.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército y Armada, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, señalándole el cuartel de Dolores de la ciudad de Ferrol, donde debe presentarse dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto; y de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía.

Ferrol 9 de Junio de 1890.—El Capitán, Fiscal, Domingo López. 1590—M

D. Domingo López Sánchez, Capitán, Fiscal del segundo tercio de depósito de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el soldado del mismo tercio Hilarión Larriani y Zubiarraín, hijo de José y María, natural de Ibarra, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, á quien estoy sumariando por el delito de deserción.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército y Armada, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, señalándole el cuartel de Dolores de la ciudad de Ferrol, donde debe presentarse dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto; y de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía.

Ferrol 9 de Junio de 1890.—El Capitán, Fiscal, Domingo López. 1591—M

GERONA

D. Carlos Salas Marzal, Teniente Coronel graduado, Comandante del primer batallón del regimiento infantería de Asia, núm. 59, y Fiscal instructor de la sumaria seguida de orden del Sr. Coronel del mismo contra el soldado de este regimiento Ramón Tomás Gascó por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Tomás Gascó, soldado de la cuarta compañía del segundo batallón de este regimiento, natural de Barcelona, hijo de Ramón y de Antonia, soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente regular, nariz ídem, barba poca, y de un metro 670 milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Sr. Coronel del regimiento se le sigue por haberse desertado de su compañía el día 18 de Mayo próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Ramón Tomás Gascó; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en la diligencia de este día.

Dada en Gerona á 6 de Junio de 1890.—Carlos Salas. 1594—M

GIJÓN

D. Hermenegildo Tuya González, Teniente, Ayudante del cuadro de reclutamiento de Gijón, núm. 56, y Fiscal de la sumaria seguida de orden del Sr. Coronel Jefe de esta zona de Gijón, con motivo de falta de presentación á concentración y embarque para Ultramar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta prófugo denunciado José Antonio Domingo, hijo de padres desconocidos, natural de Oviedo, parroquia de San Juan, provincia de Oviedo, de veinticuatro años y diez meses de edad, cuyas señas personales son las siguientes: de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 650 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, no tiene señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Oviedo, comparezca en el cuartel de Jovellanos de esta villa de Gijón, para su destino y embarque para la isla de Cuba, donde como prófugo denunciado le correspondió servir; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio señalado por las leyes para estos casos.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Antonio Domingo; y en el caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, en el cuartel de Jovellanos de esta villa.

Dada en Gijón á 6 de Junio de 1890.—Hermenegildo Tuya. 1592—M

LUARCA

D. Juan Franco González, Teniente del cuadro de la zona militar de Luarca, núm. 57, y Fiscal de la sumaria que se sigue en la expresada zona al soldado destinado á Ultramar Restituto Fernández Martínez, por el delito de deserción.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por tercera vez á Restituto Fernández Martínez, hijo de Ceferino y Francisca, natural de Rubiera, parroquia de Calleras, Juzgado de Tineo, provincia de Oviedo, soltero, de edad veintidós años, oficio labrador, estatura un metro 600 milímetros, sus señas:

pelo castaño, ojos ídem, cejas ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, su aire ídem, señas particulares ninguna, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en esta Fiscalía, sita frente al cuartel de esta villa, para responder á los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento que de no presentarse en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca de dicho Restituto Fernández; y en caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes en clase de preso á las oficinas de la zona de esta villa.

Dada en Lueca á 30 de Mayo de 1890.—El Teniente, Fiscal, Juan Franco González. 1524—M

MADRID

D. Ignacio Lobo Ferrezuelo, Teniente, Ayudante segundo del regimiento lanceros de la Reina, instructor del sumario que por el delito de segunda desertión se sigue al trompeta del mismo Emilio Fernández López, hijo de Jorge y de Micaela, natural de Madrid, de diez y ocho años de edad, llamo, cito y emplazo á dicho trompeta Emilio Fernández López para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en Madrid en el cuartel del Conde de Duque, que ocupa este regimiento, á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye; y de no ser así será condenado en rebeldía.

Dado en Madrid á 27 de Junio de 1890.—Ignacio Lobo Ferrezuelo. 1742—M

Juzgados de primera instancia.

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Manuel Bravo y Caldas, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, y Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado á virtud de testimonio tanto de culpa, remitido por el Sr. Administrador de contribuciones de esta provincia, en cumplimiento á Real orden de 14 de Marzo de 1889, dada por la Dirección general de Contribuciones, y por la cual se declara la nulidad de todo lo actuado en expediente de apremio seguido por débitos de contribuciones contra D. Andrés Ruiz Ortega desde la diligencia de embargo practicada en 17 de Junio de 1884 por el Comisionado de la villa de Espera Don Eduardo Panera y Ginés en las 42 yeguas que á continuación se reseñan.

En su virtud, he acordado por providencia de hoy hacer saber á todas y á cada una de las personas que posean caballerías de las indicadas anteriormente den cuenta á este Juzgado dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de que las conserven en su poder y á disposición del mismo hasta tanto recaiga por la Superioridad resolución definitiva en la causa al principio referida.

Dado en Arcos de la Frontera á 12 de Junio de 1890.—Manuel Bravo.—Por su mandato, Manuel Rodríguez.

Caballerías de referencia.

Una yegua llamada Corneta, torda oscura, cerrada.

Idem ídem. Valerosa, ídem, cerrada.

Idem ídem. Pies de plata, castaña.

Idem ídem. Madrileña ídem, cinco años.

Idem ídem. Pelesuda, torda, seis años, parida macho.

Idem ídem. Generala, ídem, cerrada.

Idem ídem. Clavellina, ídem, ídem, parida hembra.

Idem ídem. Catalana, ídem, ídem.

Idem ídem. Carretera, negra, ídem, parida macho.

Idem ídem. Comisaria, blanca, ídem, ídem, hembra.

Idem ídem. Serrana, castaña, ídem, ídem, macho.

Idem ídem. Molinera, ídem, ídem.

Idem ídem. Española, ídem, ídem.

Idem ídem. Jabala, ídem, ídem.

Idem ídem. Montañesa, ídem, ídem.

Idem ídem. Jabonera, baja, seis años.

Idem ídem. Valenciana, castaña, tres años.

Idem ídem. Romera, torda, cerrada, parida macho.

Idem ídem. Greñuda, ídem, ídem.

Idem ídem. Paloma, ídem, ídem, parida macho.

Idem ídem. Isleña, ídem, ídem, seis años.

Idem ídem. Recobera, ídem, dos años.

Idem ídem. Media luna, ídem, ídem.

Idem ídem. Africana, ídem, tres años.

Idem ídem. Renegada, ídem, cerrada.

Idem ídem. Zapatera, ídem, seis años, parida hembra.

Idem ídem. Zamorana, ídem, cerrada.

Idem ídem. Jerezana, ídem, seis años.

Idem ídem. Hechicera, ídem, cerrada.

Idem ídem. Sacristana, ídem, dos años.

Idem ídem. Carabina, castaña, cerrada.

Idem ídem. Tortolilla, perla.

Idem ídem. Lobita, baja, ídem.

Idem ídem. Majapola, castaña, ídem.

Idem ídem. Marquesa, torda, seis años.

Idem ídem. Aguillilla, blanca, cerrada.

Idem ídem. Peregrina, torda, ídem.

Idem ídem. Cartujana, castaña, ídem.

Idem ídem. Pies de liebre, torda, ídem.

Idem ídem. Marinera, ídem, ídem.

Idem ídem. Pajarita, ídem, seis años.

Idem ídem. Garbosa, ídem, tres años.

Todas ellas herradas con el hierro P. A. J—3697

BAENA

D. Sebastián Miguel y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Medrano Cortés, vecino de Córdoba, y Antonio Ramírez Gómez, que lo es de Burguillos, partido judicial de Fregenal de la Sierra, provincia de Badajoz, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en la sala audiencia de este Juzgado para responder á los cargos que les resultan en causa que se sigue en este Juzgado por hurto de yeguas á D. Pedro Ariza, de esta vecindad; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y detención de los dos referidos sujetos; poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Baena á 10 de Junio de 1890.—Sebastián Miguel y González.—El Secretario, Juan Cano. J—3611

BAENA

D. Sebastián Miguel y González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se llama á los procesados Guillermo Castellano Cañas y Vicente Reballos Pérez, cuyas demás circunstancias personales se expresarán á continuación, los cuales se han fugado en la mañana de hoy de la cárcel de esta villa, donde se encontraban en prisión provisional á virtud de causa que se les sigue en este Juzgado por el delito de robo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente, comparezcan en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos; y caso de ser habidos, los remitirán á mi disposición á la cárcel de esta villa.

Baena 10 de Junio de 1890.—Sebastián Miguel.—El actuario, J. Santana.

Señas.

Guillermo Castellano.—Es vecino de Córdoba, de treinta años de edad, vendedor ambulante, estatura alta, color triguero, ojos melados oscuros, pelo negro, cejas ídem, usa bigote, y viste chaqueta de paño negro con ribetes, chaleco de lana oscuro á listas, pantalón de pana negra listada y zapato de becerro blanco.

Vicente Rebollo.—Es natural y vecino de Orjiva, contrabandista, de veintiocho años de edad, estatura alta, color moreno, usa bigote, ojos melados oscuros, pelo castaño oscuro, cejas ídem, y viste pantalón de lana negra listada con botones dorados, no lleva chaleco ni chaqueta, usa de corbata un pañuelo negro de seda y zapato blanco de becerro. J—3610

BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria, y en méritos del sumario que en este Juzgado pende sobre hurto, se cita y llama á las procesadas Dolores Amaya Manzano, María Amaya Campos y Antonia Amaya Campos, cuyas señas y demás circunstancias se consignarán á continuación, para que dentro de seis días comparezcan de rejas adentro de las cárceles nacionales de esta capital, para responder á los cargos que les resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declaradas rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Encargándose á todas las Autoridades practiquen activas diligencias para conseguir la busca y captura de las referidas procesadas.

Dada en Barcelona á 31 de Mayo de 1890.—Félix María Ballarín.—Por mandato de S. S., Mateo Geronés.

Señas de Dolores Amaya.

Hija de Sebastián y de María, natural de Villarreal, soltera, revendedora, de veintidós años, de estatura creciente, morena, pelo negro, ojos grandes y negros, vistiendo al estilo de su clase.

De María Amaya.

Hija de Antonio y de Ramona, natural de Utiel, soltera, con hijos, cestera, de veintidós años, de estatura baja, pelo negro, enjuta de carnes, picada de viruelas, vistiendo al estilo de las de su clase.

De Antonia Amaya.

Hija de Antonio y de Antonia, natural de Vendrell, soltera, cestera, de diez y ocho años de edad, de estatura alta, pelo negro, morena, algo picada de viruelas, con una pequeña cicatriz sobre la ceja izquierda, vistiendo de gitana. J—3464

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria y en méritos del sumario que instruyo sobre hurto de un reloj, se cita y llama á Jaime Ventura Bayón, soltero, obrero, de diez y siete años de edad, habitante que dijo ser de Sans, en la calle de Gall, núm. 15, piso segundo, para que dentro de seis días comparezca de rejas adentro de las cárceles nacionales de esta capital, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargándose á todas las Autoridades practiquen activas diligencias para conseguir la busca y captura de dicho Jaime Ventura.

Dada en Barcelona á 10 de Junio de 1890.—Félix María Ballarín.—Por mandato de S. S., Mateo Geronés. J—3637

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por el presente edicto y en méritos de sumario que se instruye sobre fuga de los detenidos Federico Casina Pendo, Rafael Peiro Soler y Jaime Ventura Bayón, que tuvo lugar de los calabozos de este Juzgado la tarde del 9 del actual, se les cita y llama para que dentro del término de seis días comparezcan en este Juzgado para una diligencia de justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 16 de Junio de 1890.—Félix María Ballarín.—Por mandato de S. S., Mateo Geronés. J—3797

BUJALANCE

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en diligencia de apremio que sigo para hacer efectivas costas á cuyo pago fué condenado Fernando Bretones Alcaide, he acordado sacar á pública y segunda subasta, que será simultánea en este Juzgado y el de Guadix, con rebaja de un 25 por 100 del tipo tasación, la finca que se reseñará, habiéndose señalado para su remate el día 19 de Julio próximo, á la una de su tarde.

FINCAS

Una casa sita en la cortijada de las juntas, término de Gor, con tres habitaciones de planta baja, y lindante por la derecha, entrando, con otra de Antonio Morilla Reyes, y por los demás vientos, con terreno franco, perteneciendo los del fondo é izquierda á Cayetano García; perteneció antes dicha finca á Antonio Benito Morilla; fué apreciada en 100 pesetas, y rebajado el 25 por 100, queda como tipo para esta segunda subasta la cantidad de 75 pesetas.

CONDICIONES

1.ª Los títulos están de manifiesto en la Escribanía, para que los postores puedan examinarlos; no habiéndose inscrito

en el Registro respectivo, mediante á haber de abonarse previamente los derechos á la Hacienda, que se deducirán del precio del remate.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de esta subasta.

Y 3.ª Para tomar parte en ella deberá consignarse una cantidad, igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de esta subasta.

Dado en Bujalance á 17 de Junio de 1890.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro de la Vega. J—3725

CUEVAS

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Fernández, hijo natural de Juan Cortés Fernández y Juana Fernández Fernández, de esta naturaleza y vecindad, soltero, esquilador, de diez y siete años, estatura regular, tiene un corte en el lado izquierdo de la cara, y viste como los de su clase, y á Luis Santiago Fernández, hijo natural de Luis Santiago Fernández y de María de la Paz, castellana, de esta naturaleza y vecindad, soltero, esquilador, de veintidós años, de estatura regular, pintado de viruela, y viste al estilo de los gitanos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, con el fin de notificarles el auto de procesamiento y prisión y recibirles las oportunas inquisitivas en la causa que contra los mismos se sigue sobre disparo de arma de fuego, lesiones y amenazas; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos procesados, conduciéndolos á la cárcel de esta ciudad y mi disposición, caso de ser habidos.

Dada en Cuevas á 30 de Mayo de 1890.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandato, Diego de Tena. J—3527

CHINCHON

D. Felipe Gallo y Díez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Tomás Sonmabille, de nacionalidad francesa, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que el día 7 de Agosto próximo, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Alcalá de Henares, con el fin de que comiencen las sesiones del juicio oral y público en causa seguida en este Juzgado contra Rufino Rey Incógnito por lesiones; pues lo tengo así acordado en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Chinchón á 9 de Julio de 1890.—Felipe Gallo.—El actuario, Juan Escanellas. J—4211

ELCHE

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido se cita á Doña María Antonia González y á Doña Joaquina Puch, imponentes de dos libranzas del Giro mútuo de 100 pesetas cada una, impuestas en Madrid, una en 6 de Mayo próximo pasado por la primera á favor de D. Pedro Gil, y la otra el 7 del propio mes, por la segunda á favor de D. José Puch, presumiéndose que dichas señoras son vecinas de Madrid, ignorándose su domicilio, á fin de que dentro del término de seis días, contados desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado con el objeto de recibir las declaraciones en la causa que se instruye en este Juzgado sobre tentativa de robo en la Administración subalterna de Hacienda de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Elche 5 de Junio de 1890.—V.º B.º.—Gumiel.—El actuario, Miguel González. J—3586

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de Elche y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos sujetos, uno al parecer gitano, moreno, mal carado, con bigote, de unos treinta y cinco á cuarenta años; viste americana negra, chaleco y pantalón rayados oscuros, sombrero hongo blanco, estatura alta y regordete, y el otro rubio, cara redonda, con bigote, de unos treinta años, estatura baja, regordete; viste americana clara, chaleco oscuro, pantalón rayado claro y sombrero blanco color canela, hablan como madrileños, siendo el último según su cédula de La Estrella (Tolledo), y el primero de Madrid, al uno le llaman Pedro Gil y al otro José Puch, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre tentativa de robo en la Administración subalterna de Hacienda de este partido; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura de los antedichos sujetos, mediante haberse decretado la detención de los mismos, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes en las cárceles de este partido.

Dada en Elche á 5 de Junio de 1890.—Natalio Gumiel.—El actuario, Miguel González. J—3585

GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Félix del Río, alias Cojorini, de esta vecindad, soltero, litógrafo, de veinte años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y consortes se instruye sobre tentativa de robo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde, con arreglo al art. 839 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Granada á 11 de Junio de 1890.—José Marceliano González.—Por mandato de S. S., José M. Garcés y Arantave. J—3702

D. José Marceliano González, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente se cita llama y emplaza por una sola vez y

término de veinte días á Francisco Martín Hita, natural y vecino de Maracena, de estado casado, de oficio del campo, y mayor de edad, á fin de que dentro de dicho plazo, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones.

En su virtud ruego á las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de Audiencia á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 12 de Junio de 1890.—José Marceliano González.—Por mandado de S. S., Enrique Delgado Martín. J—3673

D. José Marceliano González, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Cifuentes Zamorano, natural de Capileira, hijo de Pedro y de Magdalena, vecino de esta ciudad, habitante calle del Aljibe Trillo, núm. 4, soltero, zapatero, de veintiocho años, de estatura regular, pelo y ojos negros, barba de igual color, espesa, páldo, con una cicatriz en el carrillo izquierdo, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente á la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y la Córdoba, se presente en este Juzgado, situado en la casa Ayuntamiento de esta ciudad, hora de las once de su mañana á la práctica de cierta diligencia acordada por la Sala de lo criminal de esta Audiencia en causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes y policía judicial de la Nación procedan á su busca y captura, poniéndolo en esta ciudad á disposición de este Juzgado en el arresto municipal.

Dada en Granada á 19 de Junio de 1890.—José Marceliano González.—Por su mandado, José Elizalde. J—2859

HARO

D. José Gárate y Manero, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber que el Procurador de este Juzgado D. Pedro Sáenz y Quintana, en concepto de apoderado de Doña María Concepción de Porras y Zorrilla, mayor de edad, soltera y vecina de Bilbao, se ha presentado demanda solicitando que, previos los trámites señalados en el tit. 11, libro 2.º de la ley de Enjuiciamiento civil, se declare en su día que su representada tiene derecho preferente y excluyente sobre cualquier otro pariente de D. Justo de Porras y Ortiz á percibir un legado de 40.000 reales, dispuesto por este señor en favor de los parientes más pobres de su familia, en el testamento que otorgó en 21 de Agosto de 1871, ante el Notario que fué de Casalarreina D. Víctor Ruiz de la Cuesta.

De los documentos presentados por el promovedor de la demanda, y de los traídos á su instancia á los autos, aparece que D. Justo de Porras y Ortiz era natural de Espinosa de los Monteros, provincia de Burgos, y vecino de Casalarreina, en este partido judicial, que otorgó testamento en la fecha y ante el Notario indicado, y entre los diferentes legados que dispuso hizo uno de 40.000 reales en favor de los parientes más pobres de su familia, resultando de las partidas sacramentales presentadas que la Doña María Concepción de Porras Zorrilla es sobrina carnal del testador, y en este parentesco y de reunir la cualidad de pobre, funda su derecho.

Lo que se anuncia al público por medio de este segundo edicto llamando á los que se crean con derecho á dicho legado para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; previniéndoles que al comparecer en el juicio deberán acompañar los documentos en que lo funden, y si no los tuvieron á su disposición expresarán los archivos en que deban hallarse, ofreciendo presentarlos oportunamente; debiendo advertir que hasta la fecha sólo ha comparecido Doña María Concepción Porras y Zorrilla, alegando derecho á referido legado.

Dado en Haro á 7 de Julio de 1890.—José Gárate.—Ante mí, H. Ruiz Aguilar. X—79

LERIDA

D. Marceliano Gil de Castro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre estafa, se cita, llama y emplaza á Pedro Areny, hijo de Pedro Areny, tratante en maderas, vecino que fué de esta ciudad, y hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado al objeto de prestar una declaración en la referida causa; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Lerida 3 de Junio de 1890.—Marceliano Gil de Castro.—José Sales. J—3435

MADRID—CENTRO

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez instructor del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Fernández, alias el Gallego, que es de estatura regular, y viste cazadora y pantalón negro, sombrero hongo, cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro instruyo por el delito de robo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular, caso de ser habido, y en clase de detenido comunicado, y á mi disposición del referido Antonio Fernández, alias el Gallego.

Dada en Madrid á 20 de Junio de 1890.—Buenaventura Muñoz.—El Secretario, M. Cobo Canaleja. J—3812

MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días á Eduardo Barrena y Guzmán, natural de Manzanillo, provincia de Segovia, de veinticuatro años de edad, casado, hijo de D. José y Doña María Isabel, vecino de esta capital, que habitó en la calle de Santa María, núm. 41, principal, escribiente, á fin de que dentro de expresado término, que empezará á contarse desde la inserción de la pre-

sente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo sobre estafa contra el mismo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares que pertenezcan á la policía judicial y sepan el actual paradero de dicho individuo, procedan á su prisión y conducción á la cárcel de este partido judicial.

Madrid 13 de Junio de 1890.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Vicente Rodríguez. J—3709

MADRID—NORTE

D. Felipe Peña Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente se cita y llama á D. José Pardo de la Torre, cuyas señas personales son: estatura más bien baja, color moreno, pelo castaño, usa bigote, ojos pardos, nariz aguileña, sin ninguna seña particular; viste traje completo de lanilla, oscuro, sombrero hongo y gabán claro, y es de unos treinta y cinco años de edad, tuvo su domicilio en la calle de Isabel la Católica, núm. 11, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye por tentativa de estafa.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo; y verificado, lo presenten ante este Juzgado, ó lo trasladen á la prisión celular detenido á mi disposición.

Dada en Madrid á 6 de Junio de 1890.—Felipe Peña.—El Secretario, Joaquín Ferrer. J—3489

Por la presente se cita y llama á Aniceto Palacios López, de oficio zapatero, cuyas señas personales son: estatura y carnes regulares, ojos, cejas y pelo negros, tiene en el lado derecho de la cara tres lunares con pelo y en el lado izquierdo uno, y viste pantalón de paño oscuro, cazadora negra, chaleco claro, sombrero ancho color canela, y botas negras, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por robo; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, presentándole á mi disposición en la cárcel celular de ésta.

Dada en Madrid á 18 de Junio de 1890.—Felipe Peña.—El Secretario, Joaquín Ferrer. J—3830

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Juan Rodríguez y Fernández, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días al procesado Mariano López Cruz y Gabriel Sánchez Villega, vecinos de esta ciudad, y cuyos actuales paraderos se ignoran, á fin de que dentro de dicho término, contado desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en esta cárcel pública á responder á los cargos que les resultan en causa que se les instruye sobre robos de pinos; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial que tengan noticias de los referidos, procedan á su detención, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 31 de Mayo de 1890.—Juan Rodríguez.—El Escribano, Luis Pérez. J—3509

MEDINACELI

D. José López Pelegrín y Tavira, Juez de instrucción de Medinaceli y su partido.

Por el presente cito á D. Miguel López Alpanzeque, empleado que fué en la vía férrea de Torralba á Soria, vecino entonces de Ambrona, ignorándose en la actualidad su domicilio, para que comparezca ante la Ilma. Audiencia de lo criminal de Soria el día 17 del corriente, y hora de las once de su mañana, en que han de dar principio los debates del juicio oral, en la causa contra José Riosalido Garrido y Juan Sobrino Calles sobre disparo de arma de fuego; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Medinaceli á 10 de Julio de 1890.—José López Pelegrín.—Por mandado de S. S., Filomeno Beato. J—4222

MEDINA DEL CAMPO

D. Santiago Neve y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y remisión, en su caso, á disposición de este Juzgado, de seis caballeros, cuyas señas á continuación se expresan, y de las personas en cuyo poder se hallen, las cuales han sido sustraídas en la próxima pasada noche del 23 del actual de los prados de San Vicente del Palacio, donde se hallaban pastando, presumiéndose que los autores sean tres gitanos, dos de estatura alta y uno bajo; pues así lo tengo acordado en el sumario criminal que instruyo en averiguación del autor ó autores de tal sustracción.

Dada en Medina del Campo á 27 de Junio de 1890.—Santiago Neve.—Ante mí, Casimiro Rodríguez Toribio.

Señas de los caballeros.

Un caballo de seis años de edad, pelo negro, entrepelado, con algún pelo que da en claro, de siete cuartas y tres dedos de alzada próximamente, cortada la cola, con la crin á gallo, y tiene dos rozaduras en los encuentros del pecho.

Una yegua cerrada, pelo oscuro, de siete cuartas y dos dedos, con una cicatriz en el gatillo y un lunar blanco en el costillar derecho, con toda la crin.

Un macho cerril, de dos años, pelo rojo oscuro, de siete cuartas y tres dedos de alzada próximamente.

Una potra cerril, de tres años, pelicana, de siete cuartas de alzada poco más ó menos, con toda la crin.

Un caballo cerrado, seis cuartas y media, pelo rojo, muy feo de formas, con una matadura en la cruzera.

Y un macho cerril, de dos años, ignorándose las demás señas. J—4004

MONFORTE

D. José Roman Junquera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Aceiro González, Manuel Aceiro González, José Ramón Aceiro González y José Rey Rodríguez, vecinos de la parroquia de San Cosme de Filleda, en este partido judicial, cuyas señas se insertarán á continuación, para que en el improrrogable término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en el sumario instruido por lesiones á Juan Guerra de San Bartolomé de Villalape y desorden público; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen las gestiones oportunas, á fin de que los procesados sean habidos y conducidos con las seguridades oportunas á la cárcel de esta ciudad, y á disposición de este Juzgado.

Dada en Monforte á 23 de Junio de 1890.—José Román Junquera.—Por mandado de S. S., Francisco Arechaga.

Señas de los procesados.

El Juan Aceiro González, que es hijo de Antonio y María, soltero, de veintinueve años de edad, de estatura regular, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, color bueno, barba poblada y afeitada, nariz y boca regulares, sin señas particulares.

El Manuel Aceiro González, hijo de Juan y Lorenza, de veintiocho años de edad, soltero, es de estatura más bien alta que baja, pelo castaño oscuro, cejas ídem, ojos ídem, color bueno, barba poblada y afeitada y nariz y boca regulares.

El José Ramón Aceiro González, hijo de Antonio y María, casado, con tres hijos, de treinta y cinco años de edad, es de estatura regular, color bueno, pelo oscuro entrecano, cejas castañas, ojos ídem, barba poblada y afeitada, nariz y boca regulares, con una cicatriz antigua entre las cejas.

Y el José Rey Rodríguez, hijo de José y Javiera, soltero, de veinte años de edad, conocido por Peña, es de estatura regular, color moreno, pelo castaño, cejas y ojos ídem, barbilampiño, nariz y boca regulares. J—3946

MURCIA—SAN JUAN

D. Federico Castro Ledesma, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital, Decano de los de la misma.

Hago saber que por auto de 7 del actual ha sido declarado en estado de suspensión de pagos el comerciante de esta plaza D. Antonio Martínez González, y habiendo acordado en proveído de 19 del actual convocar á junta á los acreedores de dicho señor para deliberar y votar las proposiciones de convenio que el enunciado Martínez ha presentado, según lo establecido en el art. 872 del Código de Comercio, expido el presente haciendo entender que la junta referida tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, edificio contiguo al de la Audiencia, á las once de la mañana del día 25 de Agosto próximo, á la que podrán concurrir aquéllos por sí ó por medio de persona legalmente autorizada, presentando en el acto los títulos justificativos de sus respectivos créditos.

Lo que se anuncia por medio del presente á los efectos oportunos.

Dado en Murcia á 20 de Junio de 1890.—Federico Castro Ledesma.—El actuario, Bartolomé Costa. X—80

MUROS

D. Luis Fraga Bermúdez de Castro, Juez de instrucción de esta villa de Muros y su partido.

Por la presente y término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita y llama al autor ó autores del robo de varios efectos que existían en la fábrica de salazón, sita en Porto-Cubelo, parroquia de Santa María de Liza, perteneciente hoy á D. José María Cereijo y Fernández, vecino de esta villa, y antes de ahora lo era de D. Juan Ramón Lamela, de la referida parroquia, cuyos efectos existían en la mencionada fábrica antes del 4 de Marzo de este año, á fin de que dentro del expresado término comparezcan á la sala de audiencia de este Juzgado con los referidos efectos; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad su Augusta Madre la Reina Regente, se exhorta y requiere á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del individuo ó individuos en cuyo poder se encuentren los efectos que á continuación se describirán.

Dada en Muros á 6 de Junio de 1890.—Luis Fraga.—El actuario, Ramón Reynoso.

Efectos robados.

Una escala de mano de unas veinte á veintiséis cuartas de largo.

Una piedra de afilar de rueda grande con su caja.

Un pote de metal grande para alquitrán.

Un farol grande.

Dos remos de aya para embarcación. J—3543

OLMEDO

D. José Soler, Juez de instrucción del partido de Olmedo. Por el presente se cita, llama y emplaza á Remigio Vela, vecino de Pedrajos de San Esteban, y que en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado y sala de audiencia, con el fin de prestar declaración en sumario que estoy instruyendo por sustracción de piñas albares, pertenecientes á Regino González, vecino de Villeguillo, y que tenía en el pinar titulado de Ordoño.

Dado en Olmedo á 16 de Junio de 1890.—José Soler.—Por mandado de S. S., Nicolás Sánchez. J—3744

OROTAVA

D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez

á las personas que se crean con derecho á la mitad reservable de los bienes que constituyen el mayorazgo fundado por Doña Hermenegilda Fierro y Espinosa, natural y vecina que fué de la ciudad de Santa Cruz de la Palma, por su testamento cerrado otorgado en 30 de Agosto de 1718 ante el Escribano público de la misma ciudad D. Andrés de Huerta Perdomo, el cual fué abierto y mandado protocolizar por ante el expresado Escribano el día 20 de Agosto de 1722, llamando en primer lugar para su goce á Doña María Fierro y Torres y á sus descendientes legítimos, con preferencia de la hembra al varón, siendo la última poseedora Doña María Dolores Bettrency y Lugo, fallecida en 26 de Febrero de 1888, para que en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducir el derecho de que se consideren asistidos en los autos de juicio universal que en este Juzgado se sigue á virtud de demanda interpuesta por Doña María Rosa Bettrency y García, vecina de esta villa, sobrina de la citada última poseedora y descendiente de la llamada en primer término por la fundadora, para que se la declare inmediata sucesora en la expresada mitad reservable de los bienes de dicha vinculación; previniéndose que los que hayan de comparecer deberán acompañar los documentos en que se funde su derecho y el correspondiente árbol genealógico; y si no tuvieren á su disposición alguno de los documentos, se expresará el archivo en que deba hallarse, ofreciendo presentarlo oportunamente.

Así se halla acordado en providencia de 30 del mes anterior en los autos de que se ha hecho expresión.

Dado en la Orotova á 12 de Junio de 1890.—Casimiro Jimeno Ballesteros.—Por mandado de S. S., ante mí, Juan Jacinto del Castillo. X—81

RONDA

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. José Criado y Peláez, Administrador de Contribuciones que fué de los pueblos del Burgo y Junquera, para que dentro del preciso término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafas; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos que componen la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del Criado Peláez; y habido, lo pongan en la cárcel pública y á disposición de este Juzgado.

Dado en Ronda á 23 de Junio de 1890.—J. Ricardo Romero.—Por su mandado, José I. Domínguez. J—3949

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Ismael Aranda y Navarro, Juez municipal, é interino de primera instancia del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido, en los autos seguidos sobre prevención del juicio abintestato de D. Valerio de Quevedo y García, hijo de D. Pedro y de Doña Catalina, de sesenta y cinco años de edad, de estado soltero, jornalero, natural de Helguera, Ayuntamiento de Molledo, partido judicial de Torrelavega, en la provincia de Santander, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Malasaña, núm. 7, tienda, que falleció en el Real Sitio á las cinco de la tarde del día 5 de Abril último, en los que es parte el Ministerio fiscal, se cita y llama á las personas que siendo parientes crean tener derecho á los bienes quedados al óbito del D. Valerio de Quevedo y García, que falleció sin testar, para que en término de treinta días comparezcan en este Juzgado á reclamar la herencia, presentando los documentos que acrediten su derecho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

San Lorenzo del Escorial 30 de Junio de 1890.—V.º B.º.—Ismael Aranda.—El actuario, M. Pico Martínez. 296—P

SORIA

D. Pompeyo Cañizares y Ferrando, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Inocencio Sanz, domiciliado en el pueblo de Sotillo del Rincón, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en término de diez días, contados desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en la causa que se sigue sobre hurto de efectos á Cesárea García Blasco y otros vecinos de dicho pueblo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Soria á 18 de Junio de 1890.—Pompeyo Cañizares Ferrando.—Por su mandado, Lucas Alameda. J—3788

SORT

D. Pablo Servat y Ribot, Juez municipal Regente del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente y en méritos del sumario que por delito de hurto de un cordero me hallo instruyendo contra Rafael Cadena, natural y vecino de Boldis, distrito municipal de Esladorre, y en virtud de haber sido éste citado en la persona de sus familiares, á tenor del art. 172 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y haber manifestado éstos ignorar su paradero, como comprendido en su consecuencia en el párrafo primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á dicho Rafael Cadena, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al efecto de notificarle el auto de procedimiento y recibirle la correspondiente declaración indagatoria; bajo apercibimiento que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado Rafael Cadena, cuyas señas se expresan al final; y habido que sea, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Sort á 8 de Junio de 1890.—El Regente, Pablo Servat.

Señas.

Estatura regular, nariz gruesa, cara grande, pelo negro, ojos pardos, barba clara, color sano, de unos cuarenta y dos años de edad; viste pantalón de pana, chaleco de lana del país y gorra encarnada. J—3624

TORRELAVEGA

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario criminal que se instruye á consecuencia del hallazgo del cadáver del súbdito francés Jean Baptiste Mollis, en el sitio titulado Molino del Espino, de la ría de Requejama, el día 28 de Mayo último, cuyo sujeto consta que pertenecía á la dotación del buque de su nación *Jeune Alexandre*, que era de trece años de edad, natural de Sapretón, distrito de las Landas, departamento de Bajos Pirineos, é hijo natural de Graciense, y que su fallecimiento fué debido á asfixia por submersión, se ofrece dicho sumario á la madre ó parientes más próximos del finado, cuya vecindad se ignora, para que si quieren mostrarse parte, comparezcan á verificarlo en este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dada en Torrelavega á 2 de Junio de 1890.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, Manuel F. Rubín. J—3472

UTRERA

D. Juan Miguel Vargas Martel, Juez municipal, é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se requiere á los Sres. Jueces de instrucción limítrofes y demás Autoridades y policía judicial, practiquen diligencias en averiguación del paradero de una vegua, castaña encandada, con tres dedos sobre la marca, de cuatro años de edad, y herrada en el anca derecha con el que se figura X., y un mulo con la marca, pelo rojo cebruno, con cuatro años y sin hierro, los cuales fueron hurtados en la noche del 1.º al 6 de Mayo último del sitio llamado los Chapatales, en la dehesa boyal de Los Palacios, y que pertenecen á Doña Catalina Begines, vecina de aquella villa, procediendo á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, no acreditando su legítima adquisición.

Y al propio tiempo se cita, llama y emplaza al individuo ó individuos en cuyo poder se hallen los indicados semovientes, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Cádiz, Córdoba, Málaga y Huelva, comparezcan en este Juzgado con los documentos que justifiquen la adquisición de las mismas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Utrera á 9 de Junio de 1890.—J. Miguel Vargas.—El actuario, José de Seda. J—3626

D. Juan Miguel Vargas Martel, Juez municipal, accidental de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al nombrado José Santos Alfonso, soltero, de veintiocho años de edad, del campo, natural y vecino de Dos Hermanas, cuyas circunstancias expresó al ser interrogado con motivo de una aprehensión de tabaco de contrabando verificada la mañana del 4 de Marzo último al sitio de los Jurados, término de Montellano, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se le sigue por el indicado delito; prevenido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades ordenen la práctica de diligencias para la busca del referido Santos Alfonso; y conseguida, lo hagan comparecer en este de mi cargo.

Utrera 29 de Mayo de 1890.—Miguel Vargas.—El actuario, Felipe Rojas. J—3328

VALDEPEÑAS

D. Enrique Gotarredona y Marco, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se llama y emplaza á Juan Soler y Sánchez, natural de Almería, quincallero ambulante, soltero, de veintiocho años de edad, de estatura regular, color moreno, barba poblada, ojos, nariz y boca regulares, pelo castaño claro; viste traje propio de la clase á que pertenece; y á Nicolasa López y Vega, natural de Fuencarral, quincallera, de treinta y siete años de edad, estatura alta, delgada, color moreno, ojos azules, cara enjuta, nariz delgada, boca regular, que viste al uso de su clase, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el fin de ser emplazados para ante la Audiencia de Manzanares, en virtud del auto de terminación del sumario que contra los mismos se instruye por estafas; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el mío, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de los referidos individuos; y caso de ser hallados, los pongan á mi disposición remitiéndolos á las cárceles de este partido.

Dada en Valdepeñas á 30 de Mayo de 1890.—Enrique Gotarredona.—Por su mandado, Ciriaco Donado. J—3392

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de auto dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital, en diligencias promovidas por la Comisión liquidadora de la quiebra de la Sociedad *D. José León y Compañía*, bajo las condiciones que se dirán, propuestas por D. Santos Vallejo, de esta vecindad, con sus accesorios, en pública subasta voluntaria judicial, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 14 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, se vende:

Un teatro titulado de Lope de Vega, con sus almacenes para decoraciones, todo enclavado hoy en esta ciudad, calles de Doña María de Molina y del Veinte de Febrero, señalado en la primera calle con el núm. 12 moderno, por donde tiene su entrada principal, lindando: por la derecha con casa de Don Valentín García Álvarez y Doña Eugenia Fernández de Gamboa; por la izquierda con otra de Doña María Rodríguez; la parte que da á la calle del Veinte de Febrero, tiene el número 3 moderno, y linda: por la derecha de su entrada con casa de D. Manuel Rivero y terreno de D. Pablo Luis; por la izquierda con la de D. Valentín García Álvarez y Doña Eugenia Fernández de Gamboa, y por lo accesorio, con otra de D. Matías Gil y D. Nicasio del Barco. La parte que da á la ronda de los Doctrinos, en cuyo primer término se edificó una casa señalada hoy con el núm. 1, linda: por la derecha de su entrada con los cobertizos de los herederos de Doña Cristina Brizuela; por la izquierda con casa de D. Nicasio del Barco y corral de D. Pablo Luis; por lo accesorio con corral de D. Matías Gil y casa de D. Manuel Rivero. La extensión de todo es de 34.174 pies y 75 céntimos cuadrados, equivalentes á 2.653 metros y 20 decímetros cuadrados.

CONDICIONES

1.º El precio para la adquisición del expresado teatro con todo el mobiliario, decorado y guardarropias, tablados para baile, y la casa en construcción accesoria del mismo de la calle de los Doctrinos, núm. 1, es el de 75.000 pesetas, á deducir de esta cantidad lo que importan todas las cargas á que se halla afecto.

2.º Esta proposición se hace por el Sr. Vallejo á calidad de ceder el todo de los edificios y demás á que dicha proposición contrae, y por consecuencia, si en el acto del remate no se presentase ninguna otra que la mejorase y le fuesen aquellos adjudicados, podrá hacer uso del derecho de cesión que se reserva, dando la participación ó participaciones que tenga por conveniente al otorgarse por la comisión la escritura de venta, que se hará á su favor, y de los partícipes que en su caso designe.

3.º El proponente, además de la cantidad fijada en la primera condición en la forma que se ofrece para la adquisición del teatro y casa accesoria con todo lo demás objeto de la venta, se compromete á satisfacer todos cuantos gastos se exigieren por la subasta y el de la escritura matriz, copia, anuncios particulares ú oficiales, pago á la Hacienda del impuesto de traslación de dominio y el de los testimonios de las diligencias y documentos que sean necesarios para el otorgamiento de la escritura de venta á su favor y de los partícipes que en su caso designe.

No se admitirá postura que no reúna las condiciones marcadas. Existen títulos de propiedad inscritos, los que, así como los autos, estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle de las Angustias, núm. 67, segundo izquierda, para que puedan enterarse cuantos quieran interesarse en la licitación; y para tomar parte en el remate deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó Caja sucursal de Depósitos de esta ciudad una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo.

Valladolid 5 de Julio de 1890.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Tomás Sancho.—Ante mí, León Gervás. X—83

VERÍN

En virtud de lo mandado en providencia de hoy por el Señor Juez de instrucción de este partido en sumario criminal que se sigue en este Juzgado sobre exacción ilegal y falsificación de documentos públicos contra D. Manuel García y otros de la Corporación municipal del Riós, cito á D. Marcelino Riós y D. Aniceto Prieto, vecinos del expresado pueblo de Riós, hoy ausentes de su domicilio, y residentes, según se cree, en los Estados Unidos del Brasil, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Orense, comparezcan ante el mismo Juzgado para prestar declaración como testigos en referido sumario; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Verín 2 de Junio de 1890.—Vicente Sola. J—3449

VIGO

D. Edelmiro Trillo Señorans, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Hago público que en la noche del 1.º al 2 de Mayo último, han sido robados de las iglesias parroquiales de San Salvador de Corujo y San Miguel de Oya, en este partido, por lo que me hallo instruyendo el correspondiente sumario, habiéndose llevado los malhechores los efectos siguientes:

De la iglesia de Corujo.

Una cruz parroquial de metal blanco.
Otra cruz del mismo metal, perteneciente á un estandarte.

Cuatro candeleros también del referido metal.
Dos pares de pendientes de plata pertenecientes á la Virgen del Rosario y del Carmen.

Dos aderezos de plata, y el dinero metálico existente en los cepillos de las Animas y San Antonio, que se calcula ascendería á unas 12 ó 14 pesetas.

De la iglesia de Oya.

Una cucharilla de plata.
Y unas 30 pesetas también de los cepillos de las Animas y San Antonio.

Por lo tanto ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes que componen la policía judicial, procedan á practicar las más activas diligencias para la busca de los indicados objetos, que pondrán á mi disposición, determinando á las personas en cuyo poder se encuentren, siempre que no acrediten su legítima procedencia; y á la vez se cita y llama á todos aquellos que puedan suministrar datos que esclarezcan el hecho que se persigue, á fin de que comparezcan á declarar ante este Juzgado dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de parales en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vigo á 7 de Junio de 1890.—Edelmiro Trillo.—El Secretario, José Viso. J—3632

NOTICIAS OFICIALES

La Funeraria.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca á los señores accionistas de la misma á la junta general extraordinaria que tendrá lugar el 31 del actual, á las diez de la mañana, en el domicilio social, Preciados, 20. El objeto de esta junta es dar cuenta, discutir y resolver acerca de una proposición que trata de la asignación de la Junta de gobierno y modificar, si fuere necesario, el art. 23 de los estatutos.

Madrid 11 de Julio de 1890.—El Director, Justo Fernández. X—82

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales, que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteaer llovió en Lugo; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en San Sebastián, Vitoria, Gerona y Santander.

Faltan datos de Tenerife, Palma, Huelva, Coruña y Almería.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 11 de Julio de 1890, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 10.	Día 11.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior. á plazo.	75'70 76'30	75'75-80-70-75 75'80-75-85-80 fin cor. fir., cambio m. 75'80 76'05-20 fin cor. fir., 0'40 prima. 75'15 fin cor. fir., 0'35 prima.
no publicado. pequeños.	75'80 76'15	75'80-90-76 0/0 76'05-30-75'95-75 76'40-10-15-25-35 76'50-20 75'80-76'30 78'10
Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas Idem id. al 4 por 100 exterior. pequeños.	78'30 79 0/0	79 0/0-78'25-40-20 78'30-50
Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas Idem amortizable al 4 por 100. pequeños.	78'60 88'75 88'80	78'50 88'65 88'80-85-60
Obligaciones del Tesoro, de 5.000 pesetas, al 5 por 0/0 anual, amortizables en 30 de Junio de 1891, números 1 á 20.000.	100'90	100'90-85-80
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886.	106'60	106'60-70-65
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100.	102'90	"
Idem id.—Idem al 4 por 100.	96'60	96'60
Acciones del Banco de España.	403 0/0	402 0/0-403 0/0 404 0/0 131 0/0
Banco hipotecario de España.	"	"
Idem de la C.ª compañía arrendataria de tabacos (carpetas provisionales).	"	"
Idem id. id. acciones al portador.	102'50	102'75-50
Obligaciones del tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.	"	102'50

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	DAÑO	BENEFICIO		DAÑO	BENEFICIO
Albacete.....	0'25	"	Logroño.....	0'25	"
Alicante.....	0'15	"	Lorca.....	0'65	"
Alicante.....	0'20	"	Lugo.....	0'25	"
Almería.....	0'25	"	Malaga.....	0'29	"
Avila.....	0'25	"	Murcia.....	0'25	"
Badajoz.....	0'25	"	Orense.....	0'25	"
Barcelona.....	0'20	"	Oviedo.....	0'25	"
Béjar.....	0'30	"	Palencia.....	0'25	"
Bilbao.....	0'15	"	Palma Mallor.ª	0'25	"
Burgos.....	0'25	"	Pamplona.....	0'25	"
Cáceres.....	0'25	"	Pontevedra.....	0'25	"
Cádiz.....	0'15	"	Reus.....	0'15	"
Cartagena.....	0'15	"	Salamanca.....	0'25	"
Castellón.....	0'25	"	San Sebastián.....	0'20	"
Ciudad Real.....	0'25	"	Santander.....	0'15	"
Córdoba.....	0'25	"	Sta. Cruz Tfe.....	0'35	"
Coruña.....	0'25	"	Santiago.....	0'15	"
Cuenca.....	0'30	"	Segovia.....	0'25	"
Ferrol.....	0'25	"	Sevilla.....	0'20	"
Gerona.....	0'25	"	Soria.....	0'30	"
Gijón.....	0'25	"	Tarragona.....	0'25	"
Granada.....	0'25	"	Tal.ª la Reina.....	0'65	"
Guadalajara.....	0'25	"	Teruel.....	0'25	"
Haro.....	0'25	"	Toledo.....	0'25	"
Huelva.....	0'25	"	Tudela.....	0'60	"
Huesca.....	0'25	"	Valencia.....	0'15	"
Jaén.....	0'25	"	Valladolid.....	0'25	"
Jerez Frontera.....	0'15	"	Vigo.....	0'15	"
León.....	0'25	"	Vitoria.....	0'25	"
Lérida.....	0'15	"	Zamora.....	0'25	"
Linares.....	0'20	"	Zaragoza.....	0'15	"

Bolsas extranjeras.

PARÍS 10 DE JULIO DE 1880

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.....	á	74 85
Idem id. interior.....	á	"
Fondos espa- Idem amortizable al 2 por 100.....	á	"
ñoles..... 3 por 100 exterior.....	á	"
Deuda amortizable al 2 por 100 exterior.....	á	"
Obligaciones de Cuba.....	á	512'50
Fondos fran- 3 por 100.....	á	91'00
ceses..... 4 1/2 por 100.....	á	106'80
Consolidados ingleses (2 3/4 por 100).....	á	96 5/16

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'37-26'40 d. pesetas.
Idem, á ocho dias vista, id. id., 26'35-26'37 id.
Idem, á sesenta dias vista, id. id., 26'20 id.
Idem, á noventa dias vista, id. id., 26'10 id.
Paris, á la vista, francos, beneficio á papel, 4'55.
Idem, á ocho dias vista, id. id., 4'50-4'45.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Julio de 1890.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO			
		Seco.	Humedecido.		
6 mañana..	704'20	20'2	14'8	NNO.. Calma.	Algs nubes.
9 mañana..	703'83	26'8	17'5	NE... B.*sve.	Despejado.
12 del día..	702'71	39'0	17'3	O... V.*fte.	Algs.nubes.
3 de la tarde	701'37	30'1	18'4	NO... Viento.	Idem.
6 de la tarde	700'82	27'7	16'5	NNO.. Idem..	Nuboso.
9 de la noche	702'31	19'1	13'6	NE... Id. fte.	Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	31'7
Idem minima.....	16'6
Diferencia.....	15'1
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.	34'6
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	64'3
Diferencia.....	29'7
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	41'1
Idem minima, id.....	14'6
Diferencia.....	26'5
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	412
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....	4'2
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....	— 4'7
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).	"

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 11 de Julio de 1890.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.	762'9	16'4	SE...	Calma.	Lluvioso.	Tranq.ª
Bilbao.....	764'5	15'3	N...	Brisa.	Idem.....	"
Oviedo.....	764'8	17'2	NNO	d. fte.	Cubierto..	A gitada
Coruña (7 h.)	765'4	17'3	N...	Calma.	Idem.....	"
Santiago.....	765'0	18'5	NE...	Viento.	Idem.....	"
Orense.....	764'6	19'2	O...	Calma.	Idem.....	Tranq.ª
Pontevedra..	764'6	21'2	N...	Idem..	Nuboso...	Idem.
Vigo.....	763'7	17'3	N...	E.*fte	Cubierto..	"
Oporto.....	760'6	27'5	NO...	Calma.	Despejado.	"
Lisboa (8 h.)	762'1	20'9	NO...	Idem..	Idem.....	Tranq.ª
Cáceres.....	760'2	30'0	NE...	Idem..	Idem.....	"
Badajoz.....	759'9	22'4	SE...	Viento.	Idem.....	P.oleaje
S. Fern. (7 h.)	758'7	26'5	NO...	Brisa.	Idem.....	"
Sevilla.....	760'3	28'0	SE...	Idem..	Nubes....	Rizada.
Malaga.....	758'7	25'0	NE...	Calma.	Despejado.	"
Granada.....	760'3	17'0 ?	E...	Brisa.	Nuboso..	"
Alicante.....	759'8	25'8	SO...	Idem..	Despejado.	Tranq.ª
Murcia.....	760'0	25'2	SE...	Calma.	Idem.....	Picada.
Valencia.....	758'4	21'2	O...	Brisa..	Celajes..	"
Palma.....	758'5	24'1	NO...	Idem..	Nuboso...	"
Barcelona... Teruel.....	761'4	16'7	N...	Idem..	Cubierto..	"
Zaragoza... León.....	761'7	18'5	N...	Id. fte	Despejado.	"
Soria.....	760'3	21'0	NE...	Brisa..	Casi cub.ª	"
Burgos.....	759'1	21'7	NO...	Idem..	Nuboso...	"
León.....	759'8	20'2	SO...	Idem..	Despejado.	"
Valladolid..	757'6	26'8	NE...	Id. sve	Idem.....	"
Salamanca..	756'6	23'0	NO...	Brisa..	Idem.....	"
Segovia.....	760'0	24'0	O...	Idem..	Idem.....	"
Madrid.....	757'8	25'3	NNO..	Idem..	Idem.....	"
Escorial Real.	758'6	11'9	N...	Calma.	Cubierto..	"
Albacete....	758'6	12'8	NNE..	Viento.	Lluvioso.	"
Paris.....	761'7	13'4	N...	Brisa.	Cubierto..	"
Griz-Nez....	761'8	16'0	ONO..	Id. fte.	Idem.....	"
St. Mathieu.	761'8	18'0	NO...	Idem..	Idem.....	"
Isla d'Aix..	759'4	16'4	O...	Calma.	Idem.....	"
Biarritz....	760'3	20'4	NNE..	B.*sve.	Idem.....	"
Clermont... Perpiñán..	758'8	19'1	NO...	Brisa..	Brumoso..	"
Clermont... Niza.....	758'6	16'7	NE...	Idem..	Cubierto..	"
Roma.....	759'7	20'1	N...	Calma.	Despejado.	"
Nápoles....	760'7	21'0	SE...	Idem..	Nuboso...	"
Palermo....	761'0	23'5	"	Idem..	Despejado.	"
Malta.....	759'4	24'4	O...	Idem..	Idem.....	"

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:
Carne de vaca, de 0'90 á 2'50 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.
Idem en canal, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.
Lomo, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'40 á 0'44 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'50 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Cok, de 0'00 á 0'07 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 0'80 á 1'20 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro.
Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.
Petróleo, de 0'00 á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS	Número.
Vacas.....	210
Carneros.....	»
Corderos.....	725
Lechales.....	»
Terneras.....	99
TOTAL.....	1.034
Su peso en kilogramos.....	49.292

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'24 á 1'31 pesetas el kilogramo.
Cordero, de 1'25 á 1'38 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACIÓN	Pesetas.
Toledo.....	1.140'60
Segovia.....	785'68
Norte.....	5.670'06
Bilbao.....	1.466'86
Aragón.....	766'99
Valencia.....	1.175'60
Mediodía.....	23.721'47
Ciudad Real.....	4.136'66
Imperial.....	1.041'50
Arganda.....	35'12
Correos.....	1.296'19
Matadero de vacas.....	13.967'01
Idem de cerdos.....	»
TOTAL.....	55.204'06
Recaudado en igual fecha el año anterior.....	49.639'50
Diferencia en este día de más.....	5.564'56

Madrid 11 de Julio de 1890.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 8 de la Sala segunda y 5 de la tercera de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1890.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	30
Segunda idem.....	15
Tercera idem.....	12'50

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los ocho dias siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid y provincias y un mes para los suscritores del extranjero; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DÍA

San Juan Gualberto, Abad, y Santa Marciana, virgen y mártires.
Cuarenta Horas en la parroquia de San Ginés

ESPECTACULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—Á las nueve.—*Lucha*. Gran montaña rusa todos los días.
TEATRO FELIPE.—Á las nueve.—*El chaleco blanco*.—*La baraja francesa* (estreno).—*El arca de Noé*.—*El chaleco blanco*.
TEATRO DE MARAVILLAS.—A las nueve.—*Las niñas al natural*.—*Nocturno*.—*El mundo comedia es, ó el baile de Luis Alfonso*.—*La Amazona*.
CIRCO DE PRICE.—Á las nueve.—Gran función, en la que toman parte los principales artistas de la compañía y los ocarinistas españoles salmantinos.
Entrada general 50 céntimos.
CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO (paseo del Prado junto al Dos de Mayo).—A las nueve.—La estudiante *El Figaro*, india Damajanti, y otros notables ejercicios.
Entrada general 50 céntimos.
CIRCO DE COLÓN.—Á las nueve.—Gran función, en la que tomarán parte el equilibrista Mr. Leonce y los aplaudidos excéntricos cómico-burlescos Massón y Dixon.
Entrada general 50 céntimos.